

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 18 DE OCTUBRE DEL 2012. NUM. 32,951

Sección A

Secretaría de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO No. 0809-2012

Tegucigalpa, M. D.C., 29 de agosto de 2012

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), mediante Oficio DE-UPEG-129-2012 de fecha 9 de julio del 2012, solicitó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, un Préstamo Temporal por un monto de **TRESCIENTOS MIL DÓLARES EXACTOS (USD300,000.00)**, los cuales serán utilizados para poder realizar los estudios, investigaciones y los diseños pertinentes relacionados con el Proyecto Municipios más seguros P130819.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 Numeral 11 de la Constitución de la República, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Autorizar al **MBA. WILFREDO CERRATO RODRÍGUEZ**, Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas o la Licenciada **EVELYN LIZETH BAUTISTA GUEVARA**, en su condición de Subsecretaria de Crédito e Inversión Pública, para que en nombre y en representación del Gobierno de la República de Honduras, suscriba un Contrato de Préstamo Temporal con el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), por un monto de **TRESCIENTOS MIL DÓLARES EXACTOS (USD300,000.00)**; dicho Préstamo será cancelado por el FHIS en Dólares o su equivalente en Lempiras al tipo de cambio de la fecha en se realice el pago; y

SUMARIO

**Sección A
Decretos y Acuerdos**

SECRETARÍA DE FINANZAS Acuerdo Ejecutivo No. 0809-2012.	A.	1
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN Acuerdos Nos.: 27-2012, GDO-068-2012, 28-2012 y 11-2012.	A.	2-3
AVANCE	A.	4
Sección B Avisos Legales		B. 1-52
Desprendible para su comodidad		

serán utilizados para poder realizar los estudios, investigaciones y los diseños pertinentes relacionados con el Proyecto Municipios más seguros P130819.

ARTÍCULO 2. Las condiciones financieras del Préstamo Temporal, quedarán establecidas en el Contrato que suscribirá la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS).

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE:

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CARLOS MANUEL BORJAS CASTEJÓN
SUBSECRETARIO DE FINANZAS Y PRESUPUESTO

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 27-2012

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de julio del 2012

EL GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegada del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 633-A-2007 de fecha 11 de diciembre de 2007, el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en los Gobernadores Departamentales, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil el día 11 de agosto del 2012, Marcala, departamento de La Paz.

CONTRAYENTES		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Fredy Omar	Carol Marisol	La Paz	Marcala
Argueta Argueta	Moreno Santos		

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" **PUBLÍQUESE.**

SR. RUBÉN RAUDALES RUBIO
Gobernador Departamental
La Paz

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. GDO-068-2012

Juticalpa, Olancho, 25 de junio del 2012.

El suscrito, Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el señor Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaría del Interior y Población.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil:

DAMIÁN ELIÚ MATUTE RODRÍGUEZ
y
MIRIAN IDALIA PADILLA

Vecinos de: Juticalpa, Olancho.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS, a la Tesorería General de la República, a través de la Oficina que la Secretaría de Finanzas asigne. **COMUNÍQUESE.** f) Sello; **GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.**

PROF. LUIS ARÍSTIDES COLMAN
Gobernador Departamental de Olancho

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956
Administración: 230-3026
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 28-2012

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de agosto del 2012

EL GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegada del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 633-A-2007 de fecha 11 de diciembre de 2007, el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en los Gobernadores Departamentales, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil el día 19 de agosto del 2012, La Paz, departamento de La Paz.

CONTRAYENTES		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Néstor Daniel	Jessica Melissa	La Paz	La Paz
Marroquín Castillo	Santos Rodríguez		

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta"
PUBLÍQUESE.

SR. RUBÉN RAUDALES RUBIO
Gobernador Departamental
La Paz

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 11-2012

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de marzo del 2012

EL GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegada del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 633-A-2007 de fecha 11 de diciembre de 2007, el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en los Gobernadores Departamentales, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil el día 31 de marzo del 2012, en el municipio de Santa María, departamento de La Paz.

CONTRAYENTES		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Jorge Adalid	Yuliana María	La Paz	Santa María
Nicolás Morales	Hernández Aguilar		

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta"
PUBLÍQUESE.

SR. RUBÉN RAUDALES RUBIO
Gobernador Departamental
La Paz

Avance

Próxima Edición

- 1) *Acuerda: La publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

- A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro, 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
precio unitario: Lps. 15.00
Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, Certifica. La Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No. 488-2012 SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, catorce de mayo de dos mil doce.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha tres de febrero de dos mil doce, misma que corre a Expediente No. P.J. 03022012-204 por la Abogada **KENIA MENDOZA TORRES**, en su carácter de Apoderada Legal de la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO CAMPESINO DEL LITORAL ATLÁNTICO**, con domicilio en la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de Ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 816-2012 de fecha 09 de abril de 2012.

CONSIDERANDO: Que la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO CAMPESINO DEL LITORAL ATLÁNTICO**, se crea como asociación civil, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 4049-2011 de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica

y de Naturalización y Acuerdos dispensando la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 3 del Decreto 177-2010; 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo reformado mediante PCM 060-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO CAMPESINO DEL LITORAL ATLÁNTICO**, con domicilio en la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO CAMPESINO DEL LITORAL ATLÁNTICO.

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO.

Artículo 1.- Se crea la Asociación para el Desarrollo Campesino del Litoral Atlántico, con Personalidad Jurídica y patrimonio propio, la cual se registrará por las Leyes de la República, Estatutos y demás disposiciones pertinentes; fundamenta su creación en el Artículo 78 de la Constitución de la República. Su domicilio legal es la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, pudiéndose extender sus actividades en todos los municipios del departamento de Atlántida.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

Artículo 2.- La Asociación tendrá como objetivo General fomentar la capacitación en beneficio de los grupos campesinos para que logren el desarrollo y mejoramiento de la producción agrícola. Sus objetivos específicos son los siguientes: 1.- Identificar las debilidades y obstáculos económicos y productivos a los que se enfrentan los campesinos y campesinas de la zona del Litoral Atlántico. 2.- Planificar y realizar charlas y capacitaciones en las áreas previamente identificadas, encaminadas a que cada agente productivo pueda paliar por sí mismo o con ayuda de su

comunidad, los obstáculos a los que se enfrentan. 3.- Brindar asistencia técnica gratuita en las áreas de producción agrícola, coordinados con los entes del Estado. 4.- Promover a través de la capacitación el desarrollo comunitario para el mejoramiento de la producción agrícola del Atlántico. 5.- Crear alianzas estratégicas con instituciones privadas y públicas, nacionales o extranjeras legalmente constituidas, dedicadas a fines similares a los de esta Asociación, de tal forma que se logren los objetivos propuestos. Todas las actividades realizadas por la Asociación se brindarán de forma gratuita, asimismo se actuará bajo la supervisión y/o coordinación con los entes gubernamentales que correspondan.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS.

Artículo 3.- Serán miembros de la Asociación los que voluntariamente hayan manifestado su deseo de ser inscritos como miembros, que inspirados en los fines de la Asociación cooperen y participen en los programas y desarrollo de sus actividades.

Artículo 4.- Para ser miembro(a) de la Asociación es necesario: a.- Ser hondureño(a). b.- Ser mayor de 21 años. c.- Estar en pleno goce de sus derechos civiles y no haber sido beneficiario de la Reforma Agraria.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

Artículo 5.- Son derechos de los miembros: a.- Asistir y participar con voz y voto responsablemente a las sesiones que les fueren convocadas. b.- Colaborar activamente en todas aquellas actividades que se realicen. c.- Elegir y ser electos en cargos de dirección. d.- Solicitar informes a los órganos de dirección.

Artículo 6.- Son obligaciones de los miembros: a.- Respetar las decisiones y acciones concertadas. b.- Contribuir con sus aportaciones a la organización acordadas en Asamblea General y los tributos al gobierno local. c.- Cumplir con lo dispuesto en los presentes Estatutos, Reglamentos y Acuerdos emitidos por la Asamblea General. d.- Ejercer los cargos para los cuales han sido electos, salvo impedimento debidamente justificado.

CAPÍTULO IV ORGANIZACIÓN

Artículo 7.- Son órganos de Gobierno de la Asociación: a.- La Asamblea General de Miembros. b.- La Junta Directiva.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 8.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y funge como órgano supremo deliberante, la cual está integrada por todos los miembros, debidamente inscritos y

sus decisiones son de observancia general y obligatoria para todos sus miembros.

Artículo 9.- La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria; corresponde a la Asamblea General Ordinaria las siguientes atribuciones: a.- Elegir la Junta Directiva. b.- Aprobar o improbar los informes que presente la Junta Directiva. c.- Conocer de los asuntos disciplinarios que la Junta Directiva Central somete a su consideración. d.- Aprobar o improbar los programas de trabajo que ha de realizar la Asociación y su Junta Directiva. e.- Aprobar o improbar las resoluciones que sean sometidas a las mismas. f.- Resolver toda cuestión no prevista en los presentes Estatutos.

Artículo 10.- La Asamblea General Ordinaria estará debidamente constituida por la asistencia de la mitad más uno del total de sus afiliados. Las sesiones de la Asamblea General estarán presididas por el Presidente de la Junta Directiva o el llamado a sustituirlo en caso de ausencia justificada.

Artículo 11.- Los Acuerdos y Resoluciones tomados en Asamblea General Ordinaria deberán contar con el respaldo de la mayoría de los miembros presentes, este es la mitad más uno del quórum establecido mientras que las decisiones tomadas en Asamblea General Extraordinaria deberán contar con el respaldo de dos tercios del total de los miembros presentes, es decir 2/3 partes de los asistentes.

Artículo 12.- La Asamblea General Ordinaria celebrará sesiones una vez al año, el último domingo del mes de noviembre, y cuando el caso lo amerite celebrará sesiones Extraordinarias en cualquier tiempo, para tratar asuntos importantes, cuya solución no puede esperar a la próxima sesión Ordinaria, debiéndose convocar por lo menos con veinticuatro horas de anticipación si fuera posible, el quórum requerido para su celebración será de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros inscritos.

Artículo 13.- Atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a.- Reformar los presentes Estatutos cuando fuere conveniente y necesario. b.- Remover de sus cargos en forma parcial o general a los miembros de la Junta Directiva. c.- Resolver sobre la disolución y liquidación de la Asociación. d.- Demás asuntos de carácter de urgencia.

Artículo 14.- Las decisiones emitidas en la Asamblea General serán de aplicación inmediata y general para todos los miembros, según el quórum señalado para cada una de las Asambleas, en caso de empate, se repetirá la votación y si éste persiste, lo decidirá el Presidente con sus facultades de voto de calidad.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 15.- La Junta Directiva es el Órgano Ejecutivo de dirección y administración de la Asociación, durará en funciones dos años, pudiendo ser reelectos para un solo período más, y

estará integrada por los siguientes cargos: a.- Un Presidente. b.- un Vicepresidente. c.- un Secretario. d.- un Prosecretario. e.- un Tesorero. f.- Un Fiscal. g.- Tres Vocales. Quienes deberán ser hondureños o extranjeros residentes legalmente en el país.

Artículo 16.- La Junta Directiva estará en el ejercicio de sus funciones desde el día que tomen posesión de sus cargos.

Artículo 17.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a.- Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno y demás disposiciones emanadas de la Asamblea General. b.- Sesionar cada dos semanas en forma Ordinaria y en forma Extraordinaria cuando así lo soliciten tres de sus miembros. c.- Para que la Junta Directiva pueda sesionar, es necesario la presencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros directivos. Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría de votos de los asistentes a la sesión, en caso de empate, decidirá el doble voto del Presidente. d.- Nombrar una Junta de Asesores de la Asociación haciéndoles notificar por escrito a los miembros que se designen. e.- Gestionar ante los organismos oficiales o privados, todo cuanto sea de ayuda e interés a la comunidad. f.- Reglamentar hasta que suma de dinero puede ordenar el Presidente sin autorización previa de la Junta Directiva. g.- Autorizar gastos y operaciones que excedan de la suma autorizada en el inciso anterior. h.- Acordar la cuantía de la fianza que debe presentar el Tesorero para el manejo de fondos. i.- Elaborar los Reglamentos de los Comités de Trabajo a fin de someterlos a consideración de la Asamblea General. j.- Nombrar los comités de trabajo que se estimen necesarios.

Artículo 18.- Los Presidentes de los Comités podrán asistir a las reuniones que realice la Junta Directiva, teniendo derecho a voz pero no a voto en los asuntos de su competencia.

Artículo 19.- Los Miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones un período de dos años, pudiendo ser reelectos por un solo período más.

Artículo 20.- La elección de la Junta Directiva se hará por votación libre, igualitaria, directa y secreta y será por mayoría de votos, esto es la mitad más uno de los miembros que hayan ejercido el sufragio.

Artículo 21.- En Asamblea General Extraordinaria la Junta Directiva podrá ser removida antes de cumplir su período en una forma total, si todos sus integrantes realizaren actos contrarios a los encomendados por la Asamblea General y que vayan en perjuicio directo de la Asociación y en forma parcial, cuando alguno de sus miembros demuestre interés para los fines que fue fundada la Asociación o deje de asistir a tres sesiones consecutivas habiéndosele convocado por escrito con acuse de recibo o cuando su conducta contrarie la moral y las buenas costumbres debidamente comprobado, en estos últimos casos el miembro

será reemplazado por otro que nombre la Junta Directiva y en el primer caso por quienes designe la Asamblea General siguiendo el procedimiento que establece el Artículo anterior.

Artículo 22.- Son atribuciones del Presidente: a.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones de la Junta Directiva Central y de la Asamblea General. b.- Convocar a los miembros de la Junta Directiva, los Comités de Trabajo y a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, señalando con la debida anticipación el sitio, el día y la hora de las reuniones. c.- Vigilar para que los Comités creados por la Asamblea o por la Junta Directiva cumplan con las obligaciones de su competencia caso contrario procede a la sustitución de los integrantes que incumplan sus obligaciones. d.- Presentar su Plan Anual de Trabajo a la Junta Directiva para su aprobación en Asamblea General. e.- Autorizar los libros de actas y acuerdos, de ingresos y egresos, de afiliados y otros necesarios para la buena marcha de la Asociación. f.- Autorizar las erogaciones, previa presentación de los recibos a pagar y los demás documentos de soporte por el Tesorero. Al efectuarse un egreso sin la firma del Presidente carecerá de validez. g.- Firmar las Actas, Acuerdos y demás documentos de su competencia. h.- Rendir un informe escrito a la Asamblea General Ordinaria sobre las labores llevadas a cabo durante el período. i.- Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos, reglamentos y demás disposiciones de la Asamblea General o Junta Directiva. j.- Decidir en su caso con doble voto los empates que resulten en las resoluciones que se tomen en el seno de las sesiones o Asambleas. k.- Llevar la representación legal de la Asociación judicial y extrajudicialmente.

Artículo 23.- Son atribuciones del Vicepresidente: a.- Reemplazar al Presidente en el ejercicio de su cargo en los casos de ausencia definitiva o temporal en éste y asesorarlo en todas las funciones de su cargo. b.- Asistir puntualmente a las sesiones. c.- Las demás inherentes a su cargo.

Artículo 24.- Son atribuciones del Secretario y en su ausencia lo serán también del Prosecretario: a.- Fungir como Secretario tanto en la Asamblea General como a la Junta Directiva para redactar el acta de cada sesión, recoger las firmas de los directivos y autorizar con su firma. b.- Dirigir, organizar y custodiar el archivo de la Asociación. c.- Registrar en el libro respectivo la asistencia de los miembros. d.- Llevar el registro donde se figuren todas y cada uno de los afiliados con sus nombres completos, dirección y documentos de identificación. e.- Certificar las actas y acuerdos de la Asociación con el visto bueno del Presidente. f.- Demás disposiciones que le encomienden al Presidente, Junta Directiva o la Asamblea General. g.- Asistir puntualmente a las sesiones.

Artículo 25.- Son atribuciones del Tesorero: a.- Tener bajo su responsabilidad los bienes y tesoros de la Asociación, llevando los libros necesarios que aconseja la técnica contable y exija la Ley. b.- Rendir informe mensual de la Tesorería a la Junta Directiva. c.- Verificar los pagos que autorice con su firma el

Presidente también firmará el Tesorero el documento de autorización del egreso. d.- Extender, conservar original o copia en su caso de los ingresos y egresos recibos o facturas correspondientes. e.- Cobrar las cuotas y contribuciones que acuerde la Asamblea General. f.- Manejar los fondos de la Asociación en cuenta bancaria, caja de ahorro, cooperativa, bolsa de valores, inversiones en bonos del Estado y otras formas lícitas, los dineros de la organización, debiendo registrar su firma mancomunada con la del Presidente. g.- Acreditar en el Libro respectivo todo ingreso por concepto de actividades eventuales, donaciones, Etc. h.- Constituir garantía o fianza de manejo de fondos para responder por los bienes y valores confiados a su cuidado. i.- Poner a disposición de las autoridades respectivas los libros de contabilidad para su fiscalización cuando así los soliciten y a petición de diez o más miembros afiliados a la Asociación. j.- Las demás que le señale la Junta Directiva o la Asamblea General. k.- Asistir puntualmente a las sesiones.

Artículo 26.- Son atribuciones del Fiscal: a.- Ejercer el control fiscal de todos los bienes de la Asociación y los fondos de la Tesorería en forma permanente. b.- Rendir informes a la Asamblea General de las actividades de la Junta Directiva. c.- Informar de inmediato a la Presidencia y a la Junta Directiva sobre cualquier irregularidad que se encuentre en el manejo de los bienes o dinero de la Asociación, de los cheques, comprobantes de entradas y salidas. d.- Establecer o ejecutar las medidas necesarias para aquellas personas y organismos que cumplan las obligaciones que hayan contraído con la Asociación. e.- Asistir puntualmente a las sesiones.

Artículo 27.- Son atribuciones de los Vocales: a.- Asistir puntualmente a las sesiones. b.- Sustituir por su orden a cualquier miembro de la Junta Directiva. c.- Realizar todas las actividades que se asignen y todas las tareas inherentes a su cargo.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 28.- Constituyen al Patrimonio de la Asociación: a.- Los bienes muebles o inmuebles que adquieran por compra o donación. b.- Por las donaciones que se obtuvieren de cualquier institución nacional o extranjera. c.- Las cuotas y contribuciones de sus miembros aportadas a la Asociación y aprobadas en Asamblea General. d.- Los fondos económicos que provengan de actividades realizadas por los comités de trabajo y la Junta Directiva, sin que medie en ellos finalidades lucrativas.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 29.- La Asociación sólo podrá disolverse por las causas siguientes: a.- Por Sentencia Judicial o Resolución del Poder Ejecutivo. b.- Por voluntad expresa de las dos terceras partes de los miembros que lo forman, en Asamblea General Extraordinaria.

c.- Por el cambio de fines para los que se constituyó. d.- Por insolvencia para poder cumplir sus objetivos.

Artículo 30.- En caso de haberse aprobado la disolución de la Asociación, la Asamblea General Extraordinaria nombrarán una comisión liquidadora encargada de realizar los informes e inventarios requeridos y procederá a cancelar las deudas contraídas por terceros, en caso de existir remanente en los bienes, serán donados a la escuela pública de la comunidad o para la realización de programas de desarrollo comunal, que señale la Asamblea General.

CAPÍTULO VII DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 31.- Los casos no previstos en los presentes estatutos serán resueltos por la Asamblea General siempre que no contravengan las leyes vigentes del país.

Artículo 32.- Mientras no sea electa la nueva Junta Directiva de la Asociación, por caso fortuito o fuerza mayor seguirán en sus funciones la anterior, hasta que se realice la nueva elección, misma que deberá celebrarse a más tardar un mes después de la fecha consignada originalmente para su elección.

Artículo 33.- La fiscalización de los fondos que se reciban en vías de subsidios o donaciones oficiales o de instituciones privadas, estarán a cargo de las mismas instituciones y la Junta Directiva de la Asociación.

Artículo 34.- Para retirar los fondos provenientes de subsidios del Estado o donaciones de instituciones privadas o de particulares se requieren las firmas del Presidente, Tesorero y Fiscal de la Asociación.

Artículo 35.- Los presentes estatutos podrán ser reformados o modificados. En Asamblea General Extraordinaria, siguiendo el mismo procedimiento para su aprobación ante el Poder Ejecutivo.

SEGUNDO: La ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO CAMPEÑO DEL LITORAL ATLÁNTICO, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO CAMPEÑO DEL LITORAL ATLÁNTICO, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población,

indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO CAMPESINO DEL LITORRAL ATLÁNTICO**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO CAMPESINO DEL LITORRAL ATLÁNTICO**, se hará de conformidad a sus estatutos y leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencias del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismos Artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: Para los efectos legales consiguiente y previo a emitir la certificación de la presente resolución, el interesado, deberá cancelar al Estado de Honduras, la cantidad de doscientos Lempiras (Lps. 200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No. 17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL**”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil doce.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

18 O. 2012

- 1/ Solicitud: 31348-12
2/ Fecha de presentación: 06-09-2012
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Empresa de Servicios Múltiples Multiverduras (MULTIVER).
4.1/ Domicilio: Municipio de Güinope, departamento de El Paraíso.
4.2/ Organizada bajo leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MULTIVER



- 6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 31
8/ Protege y distingue:
Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para animales, malta.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Abog. Karla Patricia López.
E.- SUSTITUYE PODER.
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 14/09/2012
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 O., y 2 N. 2012.

- [1] Solicitud: 2012-033032
[2] Fecha de presentación: 19/09/2012
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: MARVIN GILBERTO HERRERA SANDOVAL.
[4.1] Domicilio:
TROJES, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: FINCA MIELES DE TROJES Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 30
[8] Protege y distingue:
Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre; salsas (condimentos), especias, hielo
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: KARLA PATRICIA LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de septiembre del año 2012
[12] RESERVAS: Se protege la denominación en su conjunto como: "FINCA MIELES DE TROJES" y etiqueta. No se da exclusividad sobre finca para este genero de productos.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 19 N. 2012

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia. CERTIFICA. La Resolución No. 385-2005 que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 385-2005. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, diecinueve de abril del dos mil cinco.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha cinco de marzo del dos mil tres, Expediente P.J. No. 05032003-46, por la Abogada **MARÍA ERLINDA ENAMORADO DE WILLS**, personándose el Abogado **ENIL PINEDA RODRÍGUEZ**, quien actúa en su carácter de Apoderado Legal, de la **IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS “DIOS ES AMOR” (IEPDEA)**, con domicilio en el municipio de Florida, departamento de Copán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley correspondiente, habiéndose mandado oír por su orden al Instituto Hondureño para la Niñez y la Familia (IHNFA) y a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quienes emitieron los dictámenes bajo No. Dictamen No. 007-2004 de fecha 18 de enero del 2005 y Dictamen U.S.L. 216-2005, de fecha 16 de febrero del 2005 respectivamente.

CONSIDERANDO: Que la **IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS “DIOS ES AMOR” (IEPDEA)**, canceló al Estado de Honduras, la cantidad de L.5,000.00 de acuerdo con lo establecido en el numeral (21) del Acuerdo Ministerial No. 618-2002 de fecha 17 de junio del 2002, tal como se acredita con el recibo de pago No. 371900 de fecha 28 de febrero del 2003.

CONSIDERANDO: Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de asociación y de libertad religiosa establecidas en los Artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto, en consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

CONSIDERANDO: Que la **IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS “DIOS ES AMOR” (IEPDEA)**, se crea como Asociación Civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución Constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 No. 6 del Decreto PCM-008 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS “DIOS ES AMOR” (IEPDEA)**, con domicilio en el municipio de Florida, departamento de Copán y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS DIOS ES AMOR**CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN,
DURACIÓN Y DOMICILIO**

Artículo 1.- Con el nombre de Iglesia Evangélica Pentecostés “Dios es Amor”, se constituye una organización sin fines de lucro, apolítica, que se identificará con las siglas I.E.P.D.E.A., la cual está formada por todas aquellas personas naturales o jurídicas que profesan una fe en Jesucristo, como su Salvador personal y se regirá por los presentes estatutos, acuerdos y resoluciones que emita la Asamblea, Junta Directiva al igual que por las disposiciones legales que regulen en el país esta clase de instituciones.

Artículo 2.- Domicilio. El domicilio será en la ciudad de Florida, Copán, departamento de Copán, pudiendo establecer otra filiales en cualquier lugar del territorio nacional o internacional.

Artículo 3.- Duración. Su duración o existencia será por tiempo indeterminado.

**CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS Y FINALIDAD**

Artículo 4.- La finalidad principal de la Iglesia Evangélica Pentecostés “Dios es Amor”, es la predicación del Evangelio de nuestro Señor Jesucristo que regenera y transforma a

todos los seres humanos valiéndose para tan fin de todos los medios lícitos de emisión y difusión del pensamiento, motivando a la humanidad a tener una relación personal con nuestro Dios.

Artículo 5.- La Iglesia Evangélica Pentecostés "Dios es Amor" desarrollará los siguientes programas y actividades: a.- Proclamación del Evangelio y su transcendencia en beneficio de la humanidad. b.- La construcción y mantenimiento de auditorios para la adoración cristiana. c.- Creación de escuelas dominicales, retiros espirituales, sala de conferencias, campamentos religiosos y centros de recreo y esparcimiento espiritual. d.- Se realizarán acciones de coordinación con el Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA) en lo referente a programación y ejecución de acciones orientada por la protección integral de la niñez estableciendo proyectos con perfiles bien definidos sobre los programas de trabajo que se desarrollarán. e.- El establecimiento de toda clase de centro de asistencia social tales como: 1.- Brigadas Médicas. 2.- Salas Cunas. 3.- Comedores Infantiles. 4.- Centros de Desarrollo Infantil. 5.- Centro de Desarrollo Integral. 6.- Hogar de niños y niñas y demás proyectos que promuevan el bienestar y desarrollo de las comunidades.

Artículo 6.- Para el logro de sus fines y objetivos la Iglesia Evangélica Pentecostés "Dios es Amor" llevará a cabo una serie de actividades a nivel nacional e internacional que le permitirá obtener ciertos recursos para cubrir sus costos operativos.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

Artículo 7.- La Iglesia Evangélica Pentecostés "Dios es Amor", estará formada por tres categorías de miembros: a.- Miembros Propietarios. b.- Miembros Asociados. c.- Miembros Afiliados.

Artículo 8.- Son miembros Propietarios, todas aquellas personas mayores de 18 años de edad, que habiendo hecho pública profesión de fe en el Señor Jesucristo y hayan expresado su espontáneo deseo de pertenecer a la Iglesia llenando todos los requisitos legales que rigen a la Iglesia Evangélica Pentecostés "Dios es Amor".

Artículo 9.- Son miembros Asociados, todas aquellas personas, mayores de edad, que habiendo hecho pública profesión de fe en el Señor Jesucristo hayan demostrado interés por involucrarse en las actividades de la Iglesia Evangélica Pentecostés "Dios es Amor".

Artículo 10.- Son miembros Afiliados, todas aquellas personas que tienen membresía en otra iglesia o sociedad similar o residencia temporal en este lugar, manifiesten su deseo de integrarse plenamente a la Iglesia Evangélica Pentecostés "Dios es Amor", previa identificación adecuada y demostrando su verdadera conducta cristiana.

Artículo 11.- Los grupos formados o en proceso de formación en otras comunidades se consideran congregaciones filiales a la Iglesia Evangélica Pentecostés "Dios es Amor"

sometiéndolos a los estatutos, reglamentos y otros instrumentos legales que rigen la iglesia.

Artículo 12.- Los miembros descritos y definidos en los Artículos 8 y 9 y grupos contenidos en el Artículo 10 podrán ser objeto de retiro bajo los siguientes requisitos: a.- Expresión voluntaria por escrito. b.- Cambiando de afiliación. c.- Otros argumentos. Todos los retiros expresados tal como o reza el presente Artículo deberá ser conocido y analizados por la Directiva para las resoluciones correspondientes.

CAPÍTULO IV ORGANIZACIÓN

Artículo 13.- La organización de la Iglesia Evangélica Pentecostés "Dios es Amor" es la siguientes: a.- Asamblea General. b.- Junta Directiva.

Artículo 14.- La Asamblea General está formada por todos los miembros que han sido reconocidos como tales de acuerdo con lo establecido en sus estatutos.

Artículo 15.- Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.

Artículo 16.- Las convocatorias para las Asambleas Generales Ordinarias se hará con un mes de anticipación y las Extraordinarias se realizarán según la urgencia del caso a tratar.

Artículo 17.- La Asamblea General Ordinaria se llevará a cabo una vez al año con preferencia durante los meses de noviembre o diciembre.

Artículo 18.- Para que las Asambleas Generales Ordinarias puedan deliberar y adoptar resoluciones es necesario tener la mitad más uno de sus miembros. Y cuando no hubiere quórum suficiente en la primera fecha establecida, se convocará por segunda vez y las sesiones se celebrarán una hora más tarde con el número de miembros que estuvieron presentes; y sus resoluciones son de carácter obligatorio.

Artículo 19.- Las Asambleas Generales Extraordinarias, requieren de la asistencia de las dos terceras partes de los miembros y sus resoluciones serán aprobadas por igual número de los miembros que hayan asistido. En segunda convocatoria se realizará con el número de miembros que asistan, pero las resoluciones deben ser aprobadas por las dos terceras partes de los miembros que asistan.

Artículo 20.- Las sesiones de Asambleas serán presididas por la Junta Directiva.

Artículo 21.- Las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria son las siguientes: a.- Aprobar, reprobar, modificar el informe anual de actividades, presupuesto de ingresos y egresos a igual que los estados financieros presentados por la Junta Directiva. b.- Elegir los miembros directivos, incorporación, aceptación y suspensión de miembros previa recomendación de la Junta Directiva. c.- Analizar y resolver sobre enmiendas o reformas de los estatutos. d.- Velar por el

logro de los fines u objetivos de la organización. e.- Conocer y resolver sobre cualquier asunto que le fuere presentado.

Artículo 22.- Las atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria, son las siguientes: a.- Modificar los estatutos de la Asociación. b.- Conocer y resolver sobre cualquier asunto específico en lo concerniente a inversiones significativas con carácter urgente relacionada con los objetivos que persigue. c.- Velar porque se cumplan los acuerdos emitidos por la Asamblea. d.- Discutir la disolución y liquidación de la Asociación.

Artículo 23.- La dirección, administración y gobierno de la Iglesia estará bajo de la responsabilidad de la Junta Directiva compuesta por los siguientes miembros: a.- Presidente. b.- Vicepresidente. c.- Secretario. d.- Tesorero. e.- Fiscal; y, f.- Vocales (los que sean necesarios).

Artículo 24.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de un año los cuales pueden ser reelectos en sus cargos por un período más.

Artículo 25.- Las atribuciones de la Junta Directiva son: a.- Velar porque se cumplan todos los acuerdos y resoluciones emitidos por la Asamblea. b.- Presentar a la Asamblea el informe de las actividades realizadas durante el año. Así mismo el plan anual de trabajo para el siguiente período con su respectivo presupuesto. c.- Conferir y revocar los poderes que sean necesarios. d.- Autorizar cada año y cuando las situaciones lo requieran la realización de auditorías sobre las finanzas de la institución. e.- Supervisar y dirigir la administración de la iglesia y de todos los programas y proyectos que se desarrollan. f.- Fijar la fecha y efectuar la convocatoria para la celebración de las Asambleas correspondientes.

Artículo 26.- Las funciones de los miembros directivos son las siguientes: **A. PRESIDENTE.** Las funciones del Presidente son: a.- Asumir la representación judicial y extrajudicial de la iglesia Evangélica Pentecostés "Dios es Amor". b.- Cumplir estrictamente las disposiciones contenidas en estos estatutos y reglamentos emanados de las mismas. c.- Convocar a través de la Secretaria de Actas y presidir con voz las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de la Junta Directiva y la Asamblea General de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos y legalizar con sus firmas las actas respectivas. d.- Promover coordinar y supervisar los programas y actividades de la iglesia sobre las actividades durante el año lectivo. e.- Presidir o delegar toda comisión de la iglesia, sobre las actividades desarrolladas durante el año lectivo incluyendo en detalle el manejo de los fondos. f.- Abrir y cerrar cuentas bancarias registrando su firma mancomunada con el Tesorero y Fiscal para el retiro de fondos. **B.- VICEPRESIDENTE.** Las funciones del Vicepresidente son las siguientes: a.- Asistir al Presidente en el desempeño de sus funciones, actuando en su ausencia y en todas aquellas actividades de orden interno y externo de la iglesia. b.- Asistir al Presidente en el desempeño de sus funciones y cooperar con él en la realización de todas las actividades propias de la iglesia. c.- Ayudar a la coordinación del trabajo que tengan que efectuar los miembros directivos. d.- Cumplir con todas las funciones que le delegue el

Presidente. **C.- SECRETARIO.** Las funciones del Secretario son las siguientes: a.- Convocar conjuntamente con el Presidente a los demás miembros de la Junta Directiva para la celebración de sesiones y otras actividades afines. b.- Llevar en debida forma el libro de actas donde se registren todos los acuerdos y resoluciones que tome la Junta Directiva y la Asamblea General. c.- Autorizar con su firma y la del Presidente, todas las actas correspondientes a las sesiones ordinarias y extraordinarias. d.- Extender y firmar conjuntamente con el Presidente todas las certificaciones y constancia que le fueren solicitadas. e.- Dar lectura del acta anterior en sesiones ordinarias y extraordinarias, celebradas por la Junta Directiva. f.- Elaborar una memoria de las actividades sobresalientes del año eclesiástico. g.- colaborar con el Presidente en la elaboración del informe general de la iglesia. h.- Velar por que los archivos de la iglesia, se mantengan protegidos, en orden y al día. i.- Mantener actualizado el libro de registro, miembros individuales y gremiales. j.- Cualquier otro servicio que le correspondan y le coincida con la naturaleza de su cargo. **D.- TESORERO.** Las funciones del Tesorero son las siguientes: a.- Llevar al día la contabilidad y efectuar balances mensuales en el estado de cuentas de la iglesia con todos los requisitos que establece la ley. b.- En caso necesario, nombrará un contador colegiado para dar cumplimiento a la presente disposición. c.- Efectuar los pagos autorizados en el presupuesto anual, mediante un sistema de comprobantes que serán aprobados por el Presidente o Fiscal. d.- Es responsable de la custodia de todos los títulos y valores que forman parte del patrimonio de la iglesia. **E.- FISCAL.** Las funciones del Fiscal son las siguientes: a.- Cumplir y hacer cumplir la Ley, reglamentos y resoluciones, emanadas de la Junta Directiva y Asamblea General. b.- Supervisar todas las operaciones de la iglesia, haciendo las observaciones correspondientes para elevarlas al conocimiento del Pastor Presidente, para su posterior discusión en la Junta Directiva si fuere necesario. c.- Firmar las órdenes de pago para retirar fondos bancarios o cajas de ahorro, conjuntamente con el Tesorero y Presidente. **F.- VOCALES.** Las funciones de los Vocales son las siguientes: a.- Sustituir en caso de ausencia a cualquier miembro directivo. b.- Las demás atribuciones no previstas en los presentes estatutos y que se deriven de la naturaleza de su cargo.

CAPÍTULO V PATRIMONIO

Artículo 27.- Forman el patrimonio de la iglesia los siguientes bienes: 1.- Las contribuciones, aportaciones, subsidios, etc. 2.- Los bienes muebles e inmuebles a nombre de la iglesia. 3.- Las herencias, legados y donaciones de que fueren objeto. 4.- Otros bienes que se adquieran por cualquier medio lícito

Artículo 28.- Los bienes y valores de la iglesia serán recibidos y también entregados, mediante inventario levantado por el Presidente y Tesorero de la Junta Directiva y deberá dejarse constancia de este registro a través de un acta, debidamente firmada por quien recibe y entrega y refrendada por el Fiscal.

Artículo 29.- Se prohíbe destinar o ampliar fondos o bienes sociales de la iglesia a otros fines que no contribuyan para los fines u objetivos, y no se ejecutan gastos que no hayan sido

debidamente autorizados en la forma prevista en el presupuesto general de la iglesia.

Artículo 30.- Los finiquitos serán extendidos por la Asamblea General representada por la Junta Directiva.

CAPÍTULO VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Artículo 31.- La iglesia podrá disolverse por las causas siguientes; 1.- Por encontrarse en estado de insolvencia económica. 2.- Por fusión o incorporación a otra organización. 3.- Por cualquier causa que haga absolutamente imposible el logro de sus fines u objetivos. 4.- Por no contar con un número de miembros suficientes que hagan quórum en la Asamblea General.

Artículo 32.- La disolución de la iglesia podrá acordarse por la Asamblea General Extraordinaria convocada exclusivamente para discutir la disolución de la iglesia y con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros presentes.

Artículo 33.- Si se acordare la disolución de la iglesia, se constituirá una Junta Liquidadora encargada de efectuar todas las diligencias correspondientes, y sus activos se traspasarán a una institución que teniendo fines similares sea designada por la Asamblea General que propuso y acordó la disolución.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 34.- Los presentes estatutos sólo podrán ser reformados por la Asamblea General Extraordinaria convocada con ese objetivo y con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros que asistan a la misma.

Artículo 35.- Todo lo no previsto en los presentes estatutos podrá resolverlo la Asamblea General siempre que se ajusten sus resoluciones a los fines u objetivos de la iglesia y que no opongan a las leyes vigentes de la República.

SEGUNDO: La IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS "DIOS ES AMOR" (IEPDEA), presentará ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS "DIOS ES AMOR" (IEPDEA) se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta

Directiva, asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS "DIOS ES AMOR" (IEPDEA), se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS "DIOS ES AMOR" (IEPDEA), se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución, el interesado deberá acreditar la cancelación de ciento cincuenta Lempiras (L. 150.00) conforme al Artículo 33 del Decreto Legislativo No. 194-2002 que contiene la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social. **NOTIFÍQUESE. (f) JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. (f) JOSÉ NOÉ CORTÉS MONCADA, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta y uno días del mes de mayo del dos mil cinco.

RENIERY FABRICIO GUILLÉN RODRÍGUEZ
ASISTENTE SECRETARIO GENERAL

18 O. 2012.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia. **CERTIFICA**, la Resolución que dice: **“RESOLUCIÓN No. 224-87. EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, seis de agosto de mil novecientos ochenta y siete.

VISTA: Para resolver la solicitud, presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y siete, por el señor **ARNALDO VILLANUEVA CHINCHILLA**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado y de este domicilio, actuando en su condición de Apoderado Legal, del **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA “EL PROGRESO” DE COMAYAGÜELA, DISTRITO CENTRAL**, contraída a pedir que se reconozca a su representada como Persona Jurídica y se aprueben sus Estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos que exige la Ley.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley correspondiente, habiéndose mandado oír a la Procuraduría General de la República, y al departamento legal de esta Secretaría de Estado quienes al devolver el traslado emitieron dictamen favorable.

CONSIDERANDO: Que los Estatutos del **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA “EL PROGRESO” DE COMAYAGÜELA, DISTRITO CENTRAL**, no contrarían las leyes del país, la moral, el orden público, y las buenas costumbres, por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, otorgar la Personalidad Jurídica y aprobar los Estatutos de las Asociaciones Civiles y Fundaciones de interés público.

POR TANTO: EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, en uso de las facultades

que le confiere el Artículo 245, numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación del numeral 18, del artículo 2, reformado del Código de Procedimientos Administrativos.

RESUELVE

RECONOCER: Como persona jurídica al **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA “EL PROGRESO” DE COMAYAGÜELA, DISTRITO CENTRAL**, y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

“ESTATUTOS DEL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA “EL PROGRESO” DE COMAYAGÜELA, DISTRITO CENTRAL

CAPÍTULO I**CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y OBJETIVOS**

Art. 1.- Constitúyese el Patronato Promejoramiento de la colonia “EL PROGRESO”, de Comayagüela, Distrito Central, con carácter permanente y por tiempo indefinido, personalidad jurídica y patrimonio propio; el que se registrará por los presentes Estatutos, Reglamentos, resoluciones y demás disposiciones que emanen de las autoridades.

Art. 2.- El Patronato estará integrado únicamente por los vecinos de la misma, ya sea por su manifestación expresa en la Asamblea General de Constitución de la misma o por haber sido aprobada su solicitud de ingreso, incerto en el libro de Registro del Patronato.

Art. 3.- El domicilio del Patronato de la colonia “EL PROGRESO” será la ciudad de Comayagüela, Distrito Central.

Art. 4.- El objetivo General del Patronato será contribuir con voluntad, esfuerzos en forma sistemática y constante, a elevar el nivel cultural, social, deportivo e higiénico de la colonia que lo constituye, tratando siempre de que su labor se proyecte a la superación de la comunidad.

Art. 5.- Serán objetivos del Patronato los siguientes:
a) Colaborar con las autoridades gubernamentales y con

organismos nacionales e internacionales en la creación de los centros de desarrollo de actividades que tiendan a elevar el nivel cultural de los vecinos, tales como la formación de centros escolares diurnos y nocturnos, recreativos y deportivos, Etc. b) Promover y fortalecer la integración social de todos los vecinos, a fin de lograr su mayor participación en la vida de la comunidad, así como una activa solidaridad entre sus miembros. c) Incrementar la educación integral de sus miembros, estableciendo programas específicos de alfabetización, construcción y mejoramiento de centros educativos, deportivos, sociales, los primeros en coordinación con el Ministerio de Educación Pública. d) Realizar campañas intensivas a fin de lograr la colaboración de los miembros, en el mejoramiento del aspecto físico y el ornato de la colonia, así como el afinamiento de los sentimientos de moralidad y honor como base de sustentación de la felicidad de la familia y la sociedad. e) Solicitar de las autoridades municipales su colaboración en la conservación del aseo y el orden en los barrios, así como en la resolución de problemas sanitarios que afecten la salud de la población. f) Concientizar a los padres de familia para que matriculen y mantengan en la escuela a sus hijos, durante todo el año escolar y atender la colaboración que los maestros le soliciten, a la vez solicitar de éstos la colaboración en el sentido de aportar a la Junta Directiva ideas y mayor dinamismo. g) Realizar en fin todo tipo de actividades que en una u otra forma contribuyan al logro de tales objetivos, siendo uno de ellos, recaudación de fondos, capacitación de los miembros de la Junta, creación de cooperativas, Etc.

CAPÍTULO II ESTRUCTURA

Art. 6.- El Patronato de esta colonia está estructurado en orden jerárquico, por la Asamblea General, la Directiva, comités auxiliares y los miembros.

CAPÍTULO III ASAMBLEA GENERAL

Art. 7.- La Asamblea General es el órgano supremo y estará integrado por todos los miembros de la misma, en uso de sus derechos, toda vez que estén inscritos en el libro de afiliación correspondiente.

Art. 8.- La Asamblea puede ser Ordinaria y Extraordinaria.

Art. 9.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá sin necesidad de convocatoria, en la sede de la Junta.

Art. 10.- La Asamblea General Ordinaria tendrá lugar con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros de la Junta Comunal y la falta de quórum dará lugar a que la Asamblea se celebre el día siguiente con cualquier número de miembros asistentes.

Art. 11.- SONTRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: a) Elegir a los miembros de la Directiva de la Junta, cuando proceda. b) Elaborar y reformar los Estatutos del Patronato. c) Aprobar e improbar el informe del Presidente de la Directiva. d) Aprobar o improbar el informe del Tesorero de la Directiva. e) Aprobar o improbar el plan de trabajo de la Directiva. f) Restructurar la Directiva del Patronato en caso de renuncia, fallecimiento o retiro de algún directivo. g) Aprobar o improbar el presupuesto. h) Conocer, discutir y resolver los asuntos que sean planteados por los miembros cuando la importancia de las mismas amerite la intervención de la Asamblea en pleno.

Art. 12.- La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cada vez que las circunstancias demanden tratar asuntos graves y urgentes y conocerá exclusivamente los puntos consignados en la agenda que se acompañará a la convocatoria.

Art. 13.- La Asamblea General Extraordinaria se convocará por lo menos con tres días de anticipación mediante resolución de las dos terceras partes de los votos de la Directiva.

Art. 14.- La Asamblea General Extraordinaria tendrá lugar con la asistencia de por lo menos, las dos terceras partes de los miembros del Patronato y las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta.

Art. 15.- La falta de quórum dará lugar a que la Asamblea General Extraordinaria se celebre el día siguiente con cualquier número de miembros. La inasistencia de los miembros sin causa legalmente

comprobada por escrito será sancionada con (Lps.1.00) UN LEMPIRA de multa.

Art. 16.- Tanto en las Asambleas Generales Ordinarias como Extraordinarias, la ruptura por retiro intencional de miembros en quórum de asistencia, no impedirá la celebración y continuación de las sesiones, las resoluciones adoptadas en tal caso, serán jurídicamente válidas, siempre que sean tomadas por mayoría absoluta.

Art. 17.- De toda sesión se levantará acta, la cual elaborará el Secretario en el libro de actas y la firmarán todos los miembros asistentes de la Junta Directiva.

CAPÍTULO IV LA DIRECTIVA

Art. 18.- La Directiva es el Órgano Ejecutivo del Patronato, tendrá la representación oficial de éste y cumplirá y hará cumplir los Estatutos, reglamentos resoluciones y disposiciones que emanen de su seno, como los que impartan las Asambleas Generales, sean Ordinarias y Extraordinarias.

Art. 19.- Las resoluciones de la Directiva tendrán fuerza de ley, cuando se adopten por mayoría de votos. Esta mayoría se entenderá por mayoría absoluta.

Art. 20.- La Directiva está integrada por los siguientes miembros, Presidente, Vicepresidente, tres Vocales por su orden, Secretario, Tesorero y Fiscal.

Art. 21.- Para ser miembro de la Junta Directiva se necesita: a) Ser miembro del Patronato y residir en la colonia. b) Ser de reconocida e indiscutible idoneidad y dinamismo. c) Encontrarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos. d) Tener conciencia clara del funcionamiento, propósito y objetivos del Patronato y de las aspiraciones comunes de la colonia de este Distrito Central. e) Saber leer y escribir.

Art. 22.- No podrán ser electos miembros de la Directiva: a) Los miembros que no estén inscritos como tales en el registro de miembros del Patronato. b) Los indolentes, viciosos y de costumbres indeseables. c) Los que adolecen impedimentos mentales. d) Los portadores

de doctrinas disolventes, extremistas y anarquizantes. e) Los intransigentes o sectarios de tipo político o religioso. f) Los privados de sus derechos civiles o políticos. g) Los antisociales, inadaptados a las relaciones humanas.

Art. 23.- Los miembros que integran la Directiva serán electos por votación directa en Asamblea y tomarán posesión de sus cargos en la fecha y hora que en la misma Asamblea determine. Durarán dos años en sus funciones y sólo podrán ser reelectos por un período más.

Art. 24.- Deberes de la Junta Directiva: a) Conocer y resolver los asuntos internos de la comunidad previa aprobación de la Asamblea. b) Someter a consideración de la Asamblea General Ordinaria el plan de trabajo y el presupuesto. c) Elegir los miembros de los comités auxiliares. d) Ejecutar el plan de trabajo aprobado por la Asamblea. e) Convocar a la Asamblea General Extraordinaria. f) Celebrar sesiones Ordinarias y Extraordinarias, cuando así lo demanden asuntos de interés o de importancia. g) Velar en todo momento por la buena marcha del Patronato. h) Resolver cualquier asunto o consultas, en relación con la Junta cuyo conocimiento haya solicitado un comité auxiliar o un miembro de aquella. i) Conocer y resolver sobre los retiros o solicitudes e ingresos de miembros. j) Cooperar debidamente en la realización de obras de beneficios de la comunidad. k) Destacar misiones y representaciones con finalidad específica de trabajo o de índole cultural o social.

CAPÍTULO V ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA DIRECTIVA DEL PRESIDENTE

Art. 25.- Son atribuciones del Presidente: a) Abrir, presidir y cerrar las sesiones de la Directiva y Asamblea General. b) Velar por el buen nombre, funcionamiento y progreso del Patronato. c) Nombrar comisiones de trabajo o de cualquier índole. d) Elaborar con el Secretario la agenda de las sesiones. e) Firmar las actas, acuerdos y demás documentos. f) Llevar la representación oficial del Patronato ante los organismos gubernamentales, privados o autónomos. g) Autorizar con su orden de páguese los egresos de la Tesorería de la Junta Directiva. h) Llevar la política del Patronato tanto social como económica, así como contratar previa autorización de la Directiva, la

adquisición, enajenación, gravamen de bienes muebles y rendir cuenta detallada de estas funciones a la Asamblea General. i) Rendir al final de su gestión administrativa un informe por escrito, detallando las actividades desarrolladas. j) Impulsar con espíritu de iniciativa y de empresa el progreso económico, cultural y social del Patronato y de comunidad.

DEL VICEPRESIDENTE

Art. 26.- Atribuciones del Vicepresidente. a) Sustituir en sus funciones al Presidente, por ausencia de éste o que el caso lo amerite. b) Llevar el registro de los afiliados.

DE LOS VOCALES

Art. 27.- Son atribuciones de los Vocales: a) Sustituir por su orden al Presidente o Vicepresidente por ausencia de éstos y demás directivos. b) Desempeñar cualquier función o comisión que les recomiende la Directiva o la Asamblea General. c) Presidir los comités auxiliares.

DEL TESORERO

Art. 28.- Son atribuciones del Tesorero: a) Llevar al día y en forma ordenada el libro de ingreso y egresos. b) Depositar los ingresos en una institución bancaria inmediatamente después de su recaudación. c) Abrir una cuenta bancaria a nombre de la Junta y registrar respectivamente las firmas del presidente y Tesorero. d) Comprobar con el respectivo recibo y la debida notificación, todo ingreso o egreso de la Tesorería. Informar mensualmente a la Directiva y bimensualmente a la Asamblea General Ordinaria el Estado de Cuentas de la Tesorería. e) Presidir la comisión encargada de elaborar el proyecto de presupuesto anual. f) No autorizar ningún egreso de la Tesorería sin el visto bueno del Presidente. g) Llevar en regla los libros de contabilidad que sean necesarios. h) Responder solidariamente con el Presidente, del giro irregular de los fondos de la Junta.

DEL FISCAL

Art. 29.- Son atribuciones del Fiscal: a) Actuar como representante legal del Patronato en todos aquellos asuntos de carácter judicial y administrativo. b) Fiscalizar las actividades de la Tesorería y de quienes estime informar

por escrito, oportunamente a la Directiva. c) Refrendar en forma solidaria el informe mensual, bienal que rinda el Tesorero a la Junta Directiva o a la Asamblea General Extraordinaria u Ordinaria. d) Denunciar oportunamente ante la Directiva o Asamblea General Ordinaria, cualquier irregularidad o acto ilícito en que incurran directivos, comisiones o miembros del Patronato.

DE SECRETARIO

Art. 29.- Son atribuciones del Secretario: a) Convocar, mediante lista que contenga la agenda y con tres días de anticipación, a sesiones extraordinarias de la Directiva y a la Asamblea General. b) Elaborar las actas de cada sesión, sea de la Directiva o de la Asamblea General. c) Dirigir y contestar la correspondencia postal y telegráfica, previa la autorización del Presidente. d) Llevar un libro de actas y acuerdos de la Directiva con folios debidamente enumerados y autorizados por el Presidente. e) Dar fe de las actas y demás documentos de su competencia. f) Pasar al Tesorero con la aprobación del Vicepresidente, la lista de los miembros y socios, para el cobro de las contribuciones ordinarias. g) Verificar el quórum de las sesiones y dar a conocer con claridad el resultado de las votaciones. h) Llevar cuidadosamente el archivo.

CAPÍTULO VI COMITÉS AUXILIARES

Art. 30.- Los comités auxiliares son organismos dependientes entre sí de la Directiva, a quienes le está encomendando tareas específicas independientes entre sí, pero coordinadas armónicamente, para el rápido y eficaz logro de sus objetivos inmediatos, en forma de descentralización de funciones y en base a la división del trabajo.

Art. 31.- Existirán tres (3) comités por la Junta Directiva: a) Comité de Bienestar Social. b) Comité de Vigilancia. c) Comités de Educación.

CAPÍTULO VII MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 32.- Son miembros activos de la Asamblea los que aparecen inscritos en el Registro respectivo y no han perdido posteriormente tal carácter, son miembros fundadores los que aceptaron expresamente tal calidad en

la Asamblea General de Organización, y miembros integrantes lo que han ingresado o ingresen posteriormente.

Art. 33.- Habrá un registro especial para miembros honorarios y miembros benefactores del Patronato, los que no necesariamente deben ser vecinos de la comunidad. Los primeros serán los que presenten distinguidos y relevantes servicios al Patronato o a la comunidad; y los segundos, los que efectúen donativos, herencias o legados y otra clase de aportes materiales al Patronato o a la comunidad. En ningún caso los miembros honorarios y benefactores a que se refieren este artículo por su condición de tales, tendrán derecho a influir en las decisiones de la Junta, o influir a sus miembros sobre determinadas políticas, creencias religiosas o a utilizar ese medio para apoderarse del Patronato, hacerse el elegir miembro de la Directiva y obtener beneficios en su nombre.

Art. 34.- Para poder ser incluido en el libro de Registro de socios se debe: a) Presentar en forma verbal o por medio escrito solicitud en una sesión ordinaria. b) Adquirir un ejemplar de los presentes Estatutos para compenetrarse de sus derechos y obligaciones. c) Prometer el cumplimiento de todas las disposiciones emanadas de la ley de los presentes Estatutos y de los acuerdos y resoluciones tomadas en Asamblea General. d) Comprometerse al pago de todas las contribuciones ordinarias y extraordinarias que se acuerden en Asamblea General. e) Prometer su concurso en la realización de todas aquellas tareas en que sea necesaria su colaboración, tendiente a la realización de actividades que se desarrollen para cumplir cualquiera de los objetivos que se propone la sociedad.

DEBERES DE LOS MIEMBROS

Art. 35.- Son deberes de los miembros activos del Patronato: a) Participar con entusiasmo y honestidad en todas las actividades que realice el Patronato sea a través de su Directiva o de sus comités auxiliares. b) Luchar porque todos los vecinos residentes en la comunidad ingresen al Patronato. c) Observar buena conducta. d) Pagar puntualmente sus cuotas ordinarias y extraordinarias. e) Asistir puntualmente a las sesiones que corresponden. f) Evitar los vicios y la vagancia, así como el robo y el hurto.

g) Velar por el ornato y limpieza de sus respectivas habitaciones de la comunidad. h) Observar buenas normas de cortesía y urbanidad con los vecinos de la comunidad y los visitantes de la misma. i) Esmerarse porque la comunidad goce de buena conducta, fama y de claro prestigio. j) Evitar la injuria y la calumnia y denunciar abiertamente, todo delito o falta sin encubrir a ningún delincuente. k) No dejarse manejar, material ni moralmente por agitadores y maniobreros. l) Cumplir a cabalidad las obligaciones y compromisos que contraigan con el Patronato.

DERECHOS DE LOS MIEMBROS.

Art. 36.- SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS ACTIVOS: a) Elegir como Directivos a los miembros del Patronato más capaces, activos, dinámicos, o idóneos. b) Gozar de los privilegios que el Patronato confiere a sus miembros activos. c) Disfrutar de los beneficios que las actividades de la Junta Directiva o sus comités auxiliares confieren a sus miembros. d) Denunciar ante la Directiva o Asamblea General cualquier arbitrariedad de que sea víctima o cualquier abuso o irregularidad que observe en cualquier miembro o directivo. e) Dirigir peticiones a la Directiva y exigir contestación o resolución. f) Luchar porque la democracia y la libertad imperen siempre en la comunidad. g) Denunciar toda arbitrariedad o abuso de autoridad. h) Solicitar y exigir cualquier caso de emergencia, auxilio o ayuda a la Junta Directiva y de los otros miembros del Patronato. i) En caso que la inscripción haya sido por solicitud aprobada por la Asamblea el inscrito tendrá que mostrar sano consentimiento y espíritu de trabajo en un tiempo no menor de 90 días, para exigir lo que indica el Artículo No. 36.

PROHIBICIONES

Art. 37.- Es prohibido a los miembros del Patronato: a) Presentarse a las sesiones en estado de ebriedad o portando armas. b) Propagar noticias falsas o tendenciosas sobre actividades del Patronato, dirigir frases ofensivas a sus miembros. c) Sembrar la discordia o enemistad entre miembros del Patronato, o de la comunidad. Esto amerita su expulsión inmediata, ejecutada por la Junta Directiva y ratificada por la Asamblea, teniendo que intervenir las autoridades si el caso lo amerita para valorar sus bienes.

d) Destruir o deteriorar las obras o servicios de la comunidad. e) Mostrarse ajeno o renuente a las actividades que a nivel colectivo se realicen.

CAPÍTULO VIII FUNCIÓN ELECTORAL

Art. 38.- La Junta Directiva será electa y durará en sus funciones dos (2) años, pudiendo ser reelectos para otro periodo.

Art. 39.- No podrán ser miembros directivos, los parientes entre sí hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Art. 40.- La convocatoria a elecciones se hará por lo menos con treinta días de anticipación y la Junta Electoral será nombrada por lo menos con veintiún días (21) de antelación a la fecha de la elección.

Art. 41.- La función electoral deberá ajustarse a las normas democráticas de libertad, justicia y equidad, libre de perjuicios políticos, religiosos, raciales y de sexo.

Art. 42.- El voto será libre, directo y secreto.

Art. 43.- Tendrán derecho a voto, los miembros activos, que porten su carnet de afiliación y se encuentren solventes con el Patronato.

Art. 44.- Para la práctica de las elecciones la Directiva nombrará una Junta Electoral, la cual está integrada por: Un Presidente, un Secretario, y dos escrutadores, pudiendo la Junta Electoral nombrar igual número de miembros para integrar los cantones electorales, en el número que tengan el bien.

Art. 45.- Todos los miembros electos, así como los nombrados para integrar los comités auxiliares, Junta Electoral y cantones electorales; previamente a la toma de posesión de sus cargos presentará la siguiente promesa de ley "prometo ser fiel al Patronato, cumplir sus Estatutos y demás resoluciones".

Art. 46.- La Directiva prestará su promesa de ley ante la Asamblea General, los directivos electos en elecciones parciales ante el presidente de la Directiva; los miembros de la Junta Electoral y de los cantones electorales ante su

mismo Presidente, así como los comités auxiliares. En cada caso se levantará el acta correspondiente.

CAPÍTULO IX BIENES PATRIMONIALES

Art. 47.- El patrimonio de este Patronato contará con su propio patrimonio el cual estará constituido por los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier concepto tales como: legados, herencias, donaciones, compras, Etc.

Art. 48.- Los bienes patrimoniales no podrán enajenarse, salvo por aprobación unánime de la Asamblea General, sin embargo, podrán gravarse con la aprobación de por lo menos de las dos terceras partes de votos de la Asamblea General cuando así lo reclamen las necesidades urgentes para el mejoramiento de la comunidad.

Art. 49.- La infracción del Artículo que antecede, hará incurrir en responsabilidad civil criminal a los culpables, quienes serán sometidos a la justicia ordinaria.

Art. 50.- La cuota ordinaria que deberán pagar sus miembros será determinada por acuerdo de los mismos. La Morosidad de tres cuotas ordinarias consecutivas hará perder la calidad de miembro y en consecuencia no será tomado en cuenta en el futuro por la comunidad y en lo sucesivo será objetivo de expulsión por la Asamblea.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES GENERALES TRANSITORIAS

Art. 51.- Será motivo o causal de disolución del Patronato, la destrucción de los bienes dedicados a su sostenimiento.

Art. 52.- Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo que antecede en caso de disolución, todos sus bienes patrimoniales pasarán previo inventario a la custodia de la Corporación Municipal con la condición de que dichos bienes pasarán de nuevo al domicilio del Patronato, si éste restableciera en caso que la Corporación Municipal del Distrito Central, no acepte la custodia de los bienes, éstos pasarán a poder del Estado, quienes a través de la autoridad correspondiente, dispondrá el fin de los mismos.

Art. 53.- Ningún miembro podrá negociar la tierra o sus mejoras mientras no sea dueño o propietario legal.

Art. 54.- Los casos no previstos en los presentes estatutos, serán resueltos por la Asamblea General.

Art. 55.- En caso de que para la elección de la Junta Directiva se presenten dos o más planillas, se aplicará el sistema de representación proporcional, con una distribución de cargos similar a la utilizada en las Corporaciones Municipales.

Art. 56.- Serán causas de disolución de este Patronato, entre otras, apartarse de los fines de una asociación civil y tomar los de una mercantil.

Art. 57.- Las actividades de este Patronato no menoscabarán ni entorpecerán las que el Estado haga y en caso de conflicto tendrá preeminencia la actividad estatal.

Art. 58.- Los presentes Estatutos del Patronato Promejoramiento de la Colonia "EL PROGRESO", de Comayagüela, Distrito Central, entrarán en vigencia al ser aprobados por el Poder Ejecutivo y publicados en el Diario Oficial "LA GACETA", sin más limitaciones que las establecidas en la Constitución de la República y demás leyes y sus reformas, enmiendas, o modificaciones se someterán al mismo procedimiento. **COMUNÍQUESE. JOSÉ SIMÓN AZCONA HOYO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, ROMUALDO BUESO PEÑALBA".**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y siete.

ROMUALDO BUESO PEÑALBA

18 O. 2012

**JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

AVISO

El infrascrito, Secretario adjunto del Juzgado de Letras de Familia del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, **AVISO:** Que en fecha siete de septiembre del dos mil doce, ante este Despacho fue presentada la solicitud de Adopción por los señores **JERRY WAYNE ANDERSON JR Y ANGELA CRACCHIOLO ANDERSON**, mayores de edad, casados, de nacionalidad estadounidense, solicitud para poder adoptar al niño, a fin de que se le conceda autorización para adoptar al menor **ÁNGEL NOE UCLES ZELAYA**, nació en el municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, el día trece de diciembre del año dos mil diez.

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de septiembre del dos mil doce.

JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ
SECRETARIO ADJUNTO

18 O. 2012
JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO

El infrascrito, Secretario adjunto del Juzgado de Letras de Familia, del departamento de Francisco Morazán, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 176 del Código de Familia reformado por Decreto Legislativo No. 137-87, para los efectos legales, al público en general, **HACE SABER:** Que ante este Juzgado se han presentado los señores **MARK DAVID PATTERSON Y CHRISTY ANNE PATTERSON**, mayores de edad, casados entre si, misioneros, de nacionalidad estadounidense con residencia legal en Honduras y domicilio en Siguatepeque, solicitando autorización judicial para adoptar a la menor **IRIS LOHANA MARTÍNEZ DUBÓN**, la cual ha sido declarada en **ABANDONO**. Se hace del conocimiento al público en general para el efecto de que cualquier persona con interés contrario a la presente adopción, pueda comparecer ante este Juzgado antes de dictarse sentencia, exponiendo las razones de su inconformidad.

Tegucigalpa, 25 de septiembre del año dos mil doce

GERMAN WAHISAN FUENTES PON
SECRETARIO ADJUNTO

18 O. 2012

Marcas de Fábrica

1/ No. solicitud: 16789-12
 2/ Fecha de presentación: 16-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HI VUVEE, S.A. (Organizada bajo las leyes de Costa Rica)
 4.1/ Domicilio: Costa Rica, Heredia-Flores, Llorente 200 metros al Sur de la entrada Noreste de la Planta de Cerveza de Cervecería, Costa Rica en el edificio Corporativo de Florida, Bebidas, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: MONTESOL

MONTESOL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 33
 8/ Protege y distingue:
 Vinos de frutas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-08-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S., 1 y 18 O. 2012

1/ No. solicitud: 24741-12
 2/ Fecha de presentación: 13-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Productos Alimenticios Diana, S. A. de C.V. (Organizada bajo las leyes de El Salvador)
 4.1/ Domicilio: 12 Ave. Sur # 111 Soyapango, El Salvador
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: GOMITRIX

GOMITRIX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, salsa, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ÁLVARO GUILLERMO AGUILAR FRENZEL
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-08-2012
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S., 1 y 18 O. 2012

1/ No. solicitud: 20235-12
 2/ Fecha de presentación: 08-06-2012
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LENNE CORPORATION (Organizada bajo las leyes de Islas Virgenes Británicas)
 4.1/ Domicilio: Palm Chambers, 197 Main Street, P.O. 3174, Road Town, Tórtola, Islas Virgenes Británicas
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Islas Británicas
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: RUDELMAN

RUDELMAN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: NC
 8/ Protege y distingue:
 Un establecimiento comercial dedicado a la comercialización, compra y venta de vehículos automotores, incluyendo autos de pasajeros, camiones de carga, pick ups, tractores, motocicletas, a la comercialización, venta y compra de repuestos, para brindar o vender los servicios de mantenimiento y reparación de vehículos automotores, incluyendo autos de pasajeros, camiones de carga, pick ups, tractores, motocicletas, y los productos relacionados con vehículos automotores, incluyendo autos de pasajeros, camiones de carga, pick ups, tractores, motocicletas.

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/08/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S., 1 y 18 O. 2012

1/ No. solicitud: 26286-12
 2/ Fecha de presentación: 30-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INDUSTRIAS ALEN, S. A. DE C. V. (Organizada bajo las leyes de México)
 4.1/ Domicilio: Blvd. Díaz Ordaz No. 1000, Col. Los Treviño, Santa Catarina, Nuevo León, C.P. 66350, México
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PINOL TRAPEADO DIARIO

PINOL TRAPEADO DIARIO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos, incluyendo: limpiador con aceite de pino multiusos, detergente, jabón líquido.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-08-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S., 1 y 18 O. 2012

1/ No. solicitud: 20231-12.
 2/ Fecha de presentación: 08-06-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LENNE CORPORATION (Organizada bajo las Islas Virgenes Británicas)
 4.1/ Domicilio: Palm Chambers, 197 Main Street, P.O. 3174, Road Town, Tórtola, Islas Virgenes Británicas
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Islas Británicas
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: RUDELMAN Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Productos relacionados con vehículos automotores, incluyendo autos de pasajeros, camiones de carga, pick ups, tractores, motocicletas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-08-2012
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S., 1 y 18 O. 2012

- 1/ No. solicitud: 23988-12
 2/ Fecha de presentación: 09-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MERCK KGAA (Organizada bajo las leyes de Alemania)
 4.1/ Domicilio: Frankfurter Str. 250, D-64293 Darmstadt, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: FLORALYTE

FLORALYTE

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades gastrointestinales.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 03-08-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S., 1 y 18 O. 2012

- 1/ No. solicitud: 24938-12
 2/ Fecha de presentación: 25-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVERSIONES PALMAROSA, S. A. DE C. V. (Organizada bajo las leyes de Honduras).
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés Honduras
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PREMIER BUSINESS CENTER

PREMIER BUSINESS CENTER

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: NC
 8/ Protege y distingue:
 Establecimiento dedicado a la compra, venta y desarrollo de bienes raíces, en particular centros comerciales, inversiones bursátiles, operación de negocios de comidas rápidas y similares, importación y exportación de mercaderías en general, distribución de productos a nivel regional y nacional.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 03-08-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S., 1 y 18 O. 2012

- 1/ No. solicitud: 24923-12
 2/ Fecha de presentación: 25-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KIA MOTORS CORPORATION (Organizada bajo las leyes de República de Corea)
 4.1/ Domicilio: 231, Yangjae-dong, Seocho-gu, Seoul, República de Corea
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: República de Corea
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: QUORIS

QUORIS

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Automóviles, camiones, autobuses, microbuses, vehículos de doble tracción, vans, minivans, vehículos todo terreno, motores para vehículos terrestres, motores de combustión interna para vehículos terrestres,

- abridores para puertas de automóviles, bolsas de aire (dispositivos de seguridad para automóviles), limpiaparabrisas, capos de motor para vehículos, bombas de aire (accesorios para vehículos), indicadores de dirección para automóviles, dispositivos antideslumbrantes para automóviles, retrovisores, parachoques para automóviles, carrocerías de automóviles, parabrisas, asientos infantiles de seguridad para vehículos, volantes para vehículos, gradas para vehículos, llantas para automóviles, fundas para asientos de vehículos, cinturones de seguridad para asientos de vehículos, vehículos eléctricos.

- 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 03/08/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S., 1 y 18 O. 2012

- 1/ No. solicitud: 38612-11
 2/ Fecha de presentación: 21-11-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MÉDICOS SIN FRONTERAS-ESPAÑA. (Organizada bajo las leyes de España)
 4.1/ Domicilio: Nou de la Rambla, 26. 08001 Barcelona, España.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Pastillas contra el dolor ajeno y Diseño

Pastillas contra el dolor ajeno

- 6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica el color rojo que se muestra en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Pastillas (productos de confitería), caramelos, caramelos blandos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 19/12/11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S., 1 y 18 O. 2012

- 1/ No. solicitud: 24939-12
 2/ Fecha de presentación: 25-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PIZZA HUT INTERNATIONAL, LLC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 14841 N. Dallas Parkway, Dallas Texas 75254-7552, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: MAKE IT GREAT

MAKE IT GREAT

- 6.2/ Reivindicaciones:
 Para usarse con el Registro No. 300 de la marca PIZZA HUT, en clase 43 que el propietario tiene registrada en este país.
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicio de restaurante
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 03-08-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S., 1 y 18 O. 2012

1/ No. solicitud: 24922-12
 2/ Fecha de presentación: 25-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FERRETERÍA MONTERROSO, S. A. (FERREMOSA) (Organizada bajo las leyes de Honduras)
 4.1/ Domicilio: Barrio Concepción, 4 Ave. 2-3 calle S.E, P.O. BOX 2153, San Pedro Sula, Honduras
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ¡TU PREFERENCIA VALE!

¡TU PREFERENCIA VALE!

6.2/ Reivindicaciones:
 Para usarse con la marca CONSTRUPUNTOS Y DISEÑO que estamos presentando simultáneamente. 24920-2012 (CL. 35).
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-08-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S., 1 y 18 O. 2012

1/ No. solicitud: 24926-12
 2/ Fecha de presentación: 25-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MERCK KGAA (Organizada bajo las leyes de Alemania)
 4.1/ Domicilio: Frankfurter Str. 250, D-64293 Darmstadt, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: VITAMIN BENEFIT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones sanitarias para propósitos médicos, sustancias dietéticas adaptadas para uso médico.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-08-2012
 12/ Reservas: Se protege en su forma conjunta.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S. y 1, 18 O. 2012

1/ No. solicitud: 24606-12
 2/ Fecha de presentación: 12-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CARGILL, INCORPORATED (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 15407 McGinty Road W, Wayzata Minnesota 55391, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: BUGGY (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres

en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-07-2012,
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S., 1 y 18 O. 2012

1/ No. solicitud: 24740-12
 2/ Fecha de presentación: 13-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Socié des Produits Nestlé, S. A. (Organizada bajo las leyes de Suiza)
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DOCELLO

DOCELLO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Crema de leche, crema batida, bebidas a base de leche, licuados a base de leche, yogures, postres hechos a partir de leche o de crema de leche, jaleas comestibles, crema de fruta, queso crema, polvos y mezclas para la preparación de los productos antes mencionados, confituras, mermeladas, pulpa de frutas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-07-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S., 1 y 18 O. 2012

1/ No. solicitud: 25013-12
 2/ Fecha de presentación: 25-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Starbucks Corporation d/b/a Starbucks Coffee Company (Organizada bajo las leyes de Washington)
 4.1/ Domicilio: 2401 Utah Avenue South, Seattle, Washington 98134, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA V



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones descalcificadoras y desincrustantes para limpiar máquinas domésticas para preparar café, té, y otras infusiones, preparaciones de limpieza y limpiadores para dichas máquinas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/08/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S., 1 y 18 O. 2012

1/ No. solicitud: 27740-12
 2/ Fecha de presentación: 08-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Starbucks Corporation d/b/a Starbukes Coffee Company (Organizada bajo las leyes de Washington)
 4.1/ Domicilio: 2401 Utah Avenue South, Seattle, Washington 98134, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones descalcificadoras y desincrustantes para limpiar máquinas domésticas para preparar café, té y otras infusiones, preparaciones de limpieza y limpiadores para dichas máquinas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 016-08-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S., 1 y 18 O. 2012

1/ No. solicitud: 14843-12
 2/ Fecha de presentación: 27-04-2012
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 300 Park Avenue, New York, New York 10022, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SUAVITEL GRACIAS MAMÁ

SUAVITEL GRACIAS MAMÁ

6.2/ Reivindicaciones:
 Para usarse con la marca SUAVITEL (ETIQUETA) en clase 03 en trámite de registro bajo No. de expediente 14838/2012.
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, incluyendo suavizantes de tela, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/06/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S., 1 y 18 O. 2012

1/ No. solicitud: 26479-12
 2/ Fecha de presentación: 31-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: H.J. HEINZ COMPANY (Organizada bajo las leyes de Pennsylvania)
 4.1/ Domicilio: One PPG Place, Suite 3100, Pittsburg, Pennsylvania 15222, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e impresas dentales, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-08-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S., 1 y 18 O. 2012

1/ No. solicitud: 14172-12
 2/ Fecha de presentación: 24-04-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SICPA HOLDING SA (Organizada bajo las leyes de Suiza)
 4.1/ Domicilio: Avenue de Florissant 41, 1008 Prilly, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SICPATRACE

SICPATRACE

6.2/ Reivindicaciones:
 Se reclama prioridad sobre la base de la solicitud Suiza No. 54641/2012 presentada el 17 de abril del 2012.
 7/ Clase Internacional: 40
 8/ Protege y distingue:
 Tratamiento de materiales, particularmente de impresión, de impresión y enmarcación digital, especialmente aplicando marcas de seguridad, marcas, revestimientos y composiciones para lectura y codificación utilizados para combatir la falsificación, falsificación y fraude, consultoría técnica con respecto a la impresión.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-08-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S., 1 y 18 O. 2012

1/ No. solicitud: 14168-12
 2/ Fecha de presentación: 24-04-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SICPA HOLDING SA (Organizada bajo las leyes de Suiza)
 4.1/ Domicilio: Avenue de Florissant 41, 1008 Prilly, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SICPATRACE

SICPATRACE

6.2/ Reivindicaciones:
 Se reclama prioridad sobre la base de la solicitud Suiza No. 54641/2012 presentada el 17 de abril del 2012.
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Transmisión electrónica de datos de productos de seguridad y autenticidad a través de terminales de computadoras.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-08-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S., 1 y 18 O. 2012

- [1] Solicitud: 2012-005112
 [2] Fecha de presentación: 14/02/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SANCRIS LINHAS E FIOS LTDA.
 [4.1] Domicilio: Avenida Gannano Furbringer No. 107-, Jardim Maluche 88.354-600-Brusque-Santa Catarina.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Brasil
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SANCRIS Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue: Servicios de administración comercial, asistencia en la dirección de empresas industriales o comerciales, consultoría en dirección de negocios, agencias de información comercial, publicidad, gestión de negocios comerciales, presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta al por menor, telemarketing.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de agosto del año 2012
 [12] RESERVAS: No se reclama exclusividad sobre las palabras "hilos" y "cierres".

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S., 1 y 18 O. 2012

- 1/ No. solicitud: 36516-11
 2/ Fecha de presentación: 02-11-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRENDENE, S. A. (Organizada bajo las leyes de Brasil)
 4.1/ Domicilio: AV. PIMENTEL GOMES, 214 BAIRRO: EXPECTATIVA, 62040-050 SOBRAL - CE, BRASIL
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: BRASIL
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CARTAGO Y DISEÑO

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 [8] Protege y distingue: Calzado para hombres, a saber, sandalias, calzado de playa, zapatillas de baño, botas, tenis y palas de calzado.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 17-11-11
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S., 1 y 18 O. 2012

- 1/ No. solicitud: 24928-12
 2/ Fecha de presentación: 25-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS Y DROGUERÍA LAÍNEZ, S.A. DE C. V. (Organizada bajo las leyes de El Salvador)
 4.1/ Domicilio: San Salvador, República de El Salvador
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: VITA GRIP EL GRAN PARAGRIPES

VITA GRIP EL GRAN PARAGRIPES

- 6.2/ Reivindicaciones:
 Para usarse con el Registro No. 56199 de la marca VITA GRIP en clase 5 que el propietario tiene registrado en este país.

- 7/ Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue: Productos farmacéuticos y veterinarios productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para moldes dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 31-07-2012
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S., 1 y 18 O. 2012

- [1] Solicitud: 2011-034838
 [2] Fecha de presentación: 18/10/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PRODUCTORA LA FLORIDA, S. A.
 [4.1] Domicilio: Alajuela, Río Segundo, Echeverría, en las instalaciones de la Cervecería.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ENERGY BALANCE

Energy balance

- [7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue: Bebidas no alcohólicas, aguas.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de julio del año 2012
 [12] RESERVAS: Se excluyen: Las bebidas de todo tipo" en atención a la excepción a la clase 32 B0808, 9ena edición de Niza.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S., 1 y 18 O. 2012

- [1] Solicitud: 2012-015478
 [2] Fecha de presentación: 03/05/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: EVOLUTION FRESH, INC.
 [4.1] Domicilio: 1055 COOLEY AVENUE, SAN BERNARDINO, CALIFORNIA 92408.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: DELAWARE
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EVOLUTION FRESH

EVOLUTION FRESH

- [7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue: Restaurantes, cafés (establecimientos), cafeterías, barras de meriendas, restaurantes con servicio de entrega a domicilio, restaurantes de comida para llevar, servicios de alimentos para eventos, contrato de servicios de alimentos para eventos, preparación de alimentos, servicios de restaurantes de comida para llevar.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de agosto del año 2012
 [12] RESERVAS: Prioridad No. 1235996, presentada en Benelux con fecha 10/11/2011

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S., 1 y 18 O. 2012

1/ No. solicitud: 24344-12
 2/ Fecha de presentación: 11-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Motorola Trademark Holdings, LLC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 600 North Highway 45, Libertyville, IL 60048, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: MOTOROLA DEFY

MOTOROLA DEFY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 9
 8/ Protege y distingue:
 Teléfonos celulares.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31/07/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S., 1 y 18 O. 2012

1/ No. solicitud: 24921-12
 2/ Fecha de presentación: 25-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FERRETERÍA MONTERROSO, S. A. (FERREMOSA) (Organizada bajo las leyes de Honduras)
 4.1/ Domicilio: Barrio Concepción, 4 Ave., 2-3 calle S.E. P.O. BOX 2153, San Pedro Sula, Honduras
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-08-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S., 1 y 18 O. 2012

[1] Solicitud: 2011-010978
 [2] Fecha de presentación: 24/03/2011
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S. A. DE C. V. (DIUNSA) ORGANIZADA BAJO LAS LEYES DE HONDURAS.
 [4.1] Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DIUNSA. SUPERSTORE

DIUNSA SUPERSTORE

[7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Establecimiento comercial dedicados a la importación, distribución y venta al por mayor y al

detalle por todos los medios comerciales, incluyendo los electrónicos y por catálogo, de todo tipo de productos y mercancías, así como a la presentación de servicios relacionados con la actividad mencionada tales como financiamiento, ventas al contado y al crédito, emisión de tarjetas de crédito y débito para uso dentro y fuera de las tiendas; promoción de productos y servicios dentro y fuera de las tiendas incluyendo ferias comerciales y ventas de descuentos en general.
D.-APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de agosto del año 2012
 [12] RESERVAS: Esta solicitud sustituye a la Sol. 41187-2006 la que fue caducada el 17 de octubre del 2010 por R.P.I.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S., 1 y 18 O. 2012

1/ No. solicitud: 26483-12
 2/ Fecha de presentación: 31-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: H.J. HEINZ COMPANY (Organizada bajo las leyes de Pennsylvania)
 4.1/ Domicilio: One PPG Place, Suite 3100, Pittsburg, Pennsylvania 15222, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cerveza, aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol, bebidas a base de frutas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/08/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S., 1 y 18 O. 2012

1/ No. solicitud: 24733-12
 2/ Fecha de presentación: 13-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LAUREATE EDUCATION, INC. (Organizada bajo las leyes de MARYLAND)
 4.1/ Domicilio: 650 S. Exeter Street, Baltimore, Maryland 21202, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: LAUREATE

LAUREATE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Materiales impresos, específicamente publicaciones informativas, específicamente panfletos, guías, manuales, libros folletos y materiales instructivos que contienen información educativa acerca de cursos de instrucción en los niveles de universidad y postgrado.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/07/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S., 1 y 18 O. 2012

- [1] Solicitud: 2012-002441
 [2] Fecha de presentación: 24/01/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: AKTSIONERNO DROUJESTVO BULGARTABAC HOLDING
 [4.1] Domicilio: 1000 SOFIA, 62 STR. GRAFIGNATIEV.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: BULGARIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VICTORY Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 34
 [8] Protege y distingue:
 Tabaco crudo, manipulado o procesado, productos de tabaco, cigarrillos, puros y puritos, filtros para cigarrillos, papel para cigarrillos, artículos para fumadores, cerillos, encendedores para fumadores y ceniceros para fumadores que no sean de metales preciosos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de agosto del año 2012
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S., 1 y 18 O. 2012

- 1/ No. solicitud: 27748-12
 2/ Fecha de presentación: 08-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: Alticor, Inc. (Corporación organizada bajo las Leyes de Michigan)
 4.1/ Domicilio: 7575 Fulton Street East, Ada, Michigan 49355, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

- 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: BODYKEY Y DISEÑO

bodykey

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:
 Investigación y desarrollo de productos nuevos para terceros en el campo de control de peso, alojamiento de sitios informáticos para comunidades en línea con comunicaciones compartidas entre miembros de la comunidad participando en programas de control de peso, provisión de un sitio web interactivo con información y ligas para lograr una vida saludable y pérdida de peso.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14-08-2012
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S., 1 y 18 O. 2012

- [1] Solicitud: 2012-014969
 [2] Fecha de presentación: 30/04/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: NBA PROPERTIES, INC.
 [4.1] Domicilio: 645 FIFTH AVENUE NEW YORK, NEW YORK 10022.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: NEW YORK
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BROOKLYN NETS B Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de entretenimiento y educación en la naturaleza de programas actuales de televisión y radio en el área del baloncesto y transmitiendo juegos de baloncesto en vivo y exhibiciones de baloncesto, la producción y distribución de programas de radio y televisión que ofrecen juegos de baloncesto, eventos de baloncesto y programas en el área del baloncesto, dirigir y organizar clínicas y campamentos de baloncesto, clínicas y campamentos para entrenadores, clínicas y campamentos para equipos de baile y juegos de baloncesto, servicios de entretenimiento en la naturaleza de presentaciones de una persona disfrazada de una mascota o un equipo de baile en juegos y exhibiciones de baloncesto, clínicas, campamentos, promociones, y otros eventos relacionados al baloncesto, eventos especiales y fiestas, servicios de club de fans, servicios de entretenimiento, específicamente la provisión de una página WEB con material multimedia en la naturaleza de los momentos más destacados de la televisión, momentos interactivos más destacados de la televisión, grabaciones de vídeo, grabaciones de secuencias de vídeo, selección de momentos interactivos más destacados de vídeo, programas de radio, momentos más destacados de la radio, y grabaciones de audio en el área del baloncesto, proveer noticias e información en la naturaleza de estadísticas y trivialidades en el área del baloncesto, juegos no descargables en línea, específicamente juegos de computadora, juegos de vídeo, juegos interactivos de vídeo, juegos de acción, máquinas de videojuegos, juegos de fiestas para niños y adultos, juegos de mesa, rompecabezas y juegos de trivialidades, servicios editoriales electrónicos, específicamente publicación de revistas, guías, boletines informativos, libros de colorear, y organizadores de juegos para terceros en línea a través del internet, todos los anteriores en el área del baloncesto.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de agosto del año 2012
 [12] RESERVAS: Se protege la composición de los elementos dentro de la etiqueta y no se da exclusividad sobre la denominación Brooklyn.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S., 1 y 18 O. 2012

- 1/ No. solicitud: 26843-12
 2/ Fecha de presentación: 02-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COLOMBINA, S. A. (Organizada bajo las leyes de Colombia)
 4.1/ Domicilio: La Paila, Zarzal, Valle, Colombia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: COLOMBINA BON BON BUM BLUERAZZ FRAMBUESA (ETIQUETA)



- 6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los tonos de color pantone 072, pantone 186, pantone 311, pantone 295, magenta, amarillo, negro y blanco que se muestran en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Chupetas con o sin relleno de chicle.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ALVARO GUILLERMO AGUILAR FRENZEL
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15/08/12
 [12] Reservas: No se protege "Frambuesa"

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S., 1 y 18 O. 2012

[1] Solicitud: 2012-022101
 [2] Fecha de presentación: 25/06/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DIARIO AS, S. L.
 [4.1] Domicilio: VALENTIN BEATO, 44, 28037 MADRID.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AS TV Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 38
 [8] Protege y distingue:
 Telecomunicaciones, agencias de información (noticias), servicios de acceso a una red informática mundial, difusión de programas de televisión y radiofónicos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de agosto del año 2012
 [12] RESERVAS: Se reivindican los tonos de color rojo, negro y blanco tal como se muestra en las etiquetas que acompaña.

No se reivindica TV.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S., 1 y 18 O. 2012

1/ No. solicitud: 14174-12
 2/ Fecha de presentación: 24-04-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SICPA HOLDING SA (Organizada bajo las leyes de Suiza)
 4.1/ Domicilio: Avenue de Florissant 41, 1008 Prilly, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SICPATRACE



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 45
 8/ Protege y distingue:
 Consultoría y servicios en el campo de la seguridad de productos, la autenticación y la detección de la piratería de productos hasta y después del punto de venta, otorgamiento de licencias de propiedad intelectual.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12/07/12
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S., 1 y 18 O. 2012

1/ No. solicitud: 19322-12
 2/ Fecha de presentación: 01-06-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: OAO "TMK" (Organizada bajo las leyes de FEDERACIÓN DE RUSIA)
 4.1/ Domicilio: 40 bldg 2a. Pokrovka Street, Moscú 105062, Federación de Rusia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Federación de Rusia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: TMK & Diseño a color



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 6
 8/ Protege y distingue:
 Metales comunes y sus aleaciones, materiales metálicos para construcción, edificaciones metálicas transportables, materiales de metal para rieles de ferrocarril, cables y alambres no eléctricos de metales comunes, ferretería, accesorios pequeños metálicos, tuberías y tubos de metal, productos en metal común que no están incluidos en otras clases, barreras (choque-) de metal para carreteras, accesorios metálicos para ductos de aire comprimidos, accesorios de metal para construcción, tinas de metal, vigas de metal, botellas [contenedores de metal], para gas comprimido o aire líquido, carretes de metal, no mecánicos, para mangueras flexibles, lámina de metal forjada [metalurgia], lingotes de metales comunes, pernos de metal, cerrojos, toneles de metal, boyas (amarra-) de metal, barriles de metal, bancos (torno de banco-) metálicos, tornillos de metal, tolvas de metal, no mecánicas, portones metálicos, guantes [metálicos], tableros de metal (construcción-), obras de arte de metal común, equipo de metal, pequeño, rejillas de desagüe [válvulas de metal], codos de metal para tubería, colectores de metal para tuberías, columnas de metal para edificaciones, losas de hierro, moldes de metal para fundición [moldes] de metal, materiales para reforzar de metal para tuberías, mástiles de acero, láminas y placas de metal, metales comunes sin elaborar o semielaborados, metales pirofóricos, manguitos de metal para tuberías, tuberías metálicas de ramificación, plataformas prefabricadas de metal, válvulas de metal para tuberías de agua, contenedores de metal para combustible líquido, contenedores de metal para gas comprimido o aire líquido, contenedores de metal flotantes, uniones de metal para tuberías, aleaciones de metales comunes, aleaciones de acero, argollas de hierro, argollas de acero, elaborado o semielaborado, tuberías de metal, instalaciones de aire acondicionado (ductos de metal para ventilación y-), tubería de carga de metal, tuberías de metal, tuberías de cunetas de metal, tuberías de metal para drenaje, tuberías de metal para agua, tuberías de acero, instalaciones para calefacción central (ductos de metal para-), hierro fundido elaborado o semielaborado, sombreretes de chimeneas de metal, cables y tuberías (ganchos de metal para-), chimeneas de metal.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14-08-2012
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S., 1 y 18 O. 2012

1/ No. solicitud: 27743-12
 2/ Fecha de presentación: 08-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Alticor, Inc. (Corporación Organizada bajo las Leyes de Michigan)
 4.1/ Domicilio: 7575 Fulton Street East, Ada, Michigan 49355, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: BODYKEY Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Suplementos nutricionales y dietéticos, mezcla de bebidas con suplementos nutricionales, proteína en polvo para uso como suplemento nutricional, sustituto de comida en barras y barras de merienda, sustituto de comidas en bebida en forma líquida y en polvo.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16/08/12
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S., 1 y 18 O. 2012

- 1/ Solicitud: 11223-2012
 2/ Fecha de presentación: 29/03/2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: SONY CORPORATION (Organizada bajo las leyes de JAPÓN)
 4.1/ Domicilio: 1-7-1 Konan Minato-ku, Tokio, JAPÓN
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: JAPÓN

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SONY

SONY

- 6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 42

- 8/ Protege y distingue:

Servicios científicos y tecnológicos; así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de ordenadores y software; provisión de programas de computadoras; provisión en línea de programas no descargables para transmisión inalámbrica y sincronización de archivos de audio, vídeo, texto, multimedia, películas y música y el traslado de y hacia una computadora, televisión con computadora incorporada, dispositivo con computadora incorporada para enseñar audio y vídeo, teléfonos móviles, computadoras portátiles u otro dispositivo portátil; proveedor de servicio de aplicaciones (PSA), con programas de computadoras; proveedor de servicio de aplicaciones (PSA), con programas para crear, descargar, transmitir, recibir, editar, extraer, codificar, descodificar, enseñar, guardar y organizar texto, gráficas, imágenes y publicaciones electrónicas; proveedor de servicio de aplicaciones (PSA), específicamente la presentación a terceros de programas computacionales en el área de comercio electrónico en un servidor electrónico para que terceros puedan acceder; servicios de punto a punto para compartir imágenes; provisión una página web con tecnología que permita a los usuarios cargar, almacenar, observar y descargar archivos digitales de imagen y vídeo; servicios de cómputo, específicamente provisión de servicios de alojamiento web en la nube (cloud hosting); computación en la nube (cloud computing) - paradigma que permite ofrecer servicios de computación a través de internet; servicios en línea de redes sociales, específicamente facilitar interacción social entre individuos, presentaciones sociales y búsqueda de personas con pasatiempos, intereses y antecedentes particulares; codificación de información disponible en una computadora; planificar, producir y mantener sistemas de programas de computadoras para la seguridad de datos disponibles en una computadora; codificación de datos de cómputo en relación a electrónica; verificación y comprobación en línea de usuarios relacionados a comercio electrónico; diseño gráfico; diseño y producción de programas de diseño gráfico; organización y dirección de sitios web; organización y dirección de páginas web en el internet; conversión física a electrónica de datos o documentos; conversión de datos de programas de cómputo (que no sea conversión física); consultoría profesional acerca de sistemas computacionales; consultoría profesional acerca de sistemas de diseños computacionales; desarrollo de programas de computación; desarrollo de programas de máquinas de videojuegos; verificación en línea de correo electrónico para terceros; verificación en línea para terceros de páginas web en relación a comercio electrónico; diseño de programas para máquinas con televisión de videojuegos para uso personal; provisión de información sobre computadoras y programas de computadoras; elaboración de manuales técnicos para computadoras y programas de computadoras; consultorías profesionales sobre la elaboración, proceso y provisión de datos por una computadora; diseño y mantenimiento de sistemas de procesos de información por una computadora; elaboración, proceso y edición de programas

computacionales; diseño de redes de cómputo; consultoría profesional sobre el diseño y estudio de redes de cómputo; alquiler y arrendamiento de cintas magnéticas codificadas con programas de computadoras para sistemas de seguridad de computadoras; renta de memoria de servidores para páginas web; renta y alquiler de computadoras y programas de computadoras; renta y alquiler en línea por hora de computadoras; servicios privados de autenticación a través de comunicación por internet; administración de servidores electrónicos de correo; provisión de máquinas de investigación para obtener datos en una red informática mundial; alquiler de tiempo para acceder a una computadora; desarrollo de manuales de instrucciones para terceros en el área de máquinas con televisión de videojuegos para uso personal; presentación en línea de un sitio web para usuarios registrados a compartir contenido de información, fotos, audio y vídeo en una red social; exploración petrolera; consultoría arquitectónica; arquitectura; autenticación de obras de arte; investigación bacteriológica; investigación biológica; calibración (medición); servicios de análisis químico; servicios de investigación química; servicios de química; siembra de nubes; programación computacional; renta de computadoras; consultoría de programas computacionales; diseño de programas computacionales; análisis de sistemas computacionales; diseño de sistemas computacionales; servicios de antivirus para computadoras; elaboración de planos; consultoría en el diseño y desarrollo de equipo de computadora; consultoría en el área de ahorro de energía; investigación cosmética; creación y mantenimiento de sitios web para terceros; diseño de decoración interior; digitalización de documentos (escaneos); diseño de vestuario; duplicación de programas de computadoras; ingenierías; exploración geológica; investigación geológica; inspección geológica; diseño de artes gráficas; análisis de escritura (grafología); presentación de sitios web; diseño industrial; instalación de programas computacionales; topografía; mantenimiento de programas computacionales; prueba de materiales; investigación mecánica; información meteorológica; monitoreo por acceso remoto de sistemas computacionales; exploración petrolera; control de pozos de petróleo; estudio de yacimientos petrolíferos; diseño de empaque; física (investigación); provisión de máquinas de investigación para el internet; provisión de información científica, asesoría y consultoría en relación a compensación de elaboración de carbono; control de calidad; recuperación de datos de cómputo; renta de programas computacionales; renta de servidores de internet; investigación y desarrollo para terceros; investigación en el área de protección ambiental; estilismo (diseño industrial); encuestar; investigación técnica; prueba de textiles; exploración submarina; planificación urbana; inspección técnica de vehículos; análisis de agua; pronóstico del tiempo; creación de redes y citas; provisión de información en relación con asuntos sociales y políticos, desde índices de búsqueda y bases de datos de información, incluyendo texto, documentos electrónicos, bases de datos, información gráfica y visual, en computador y redes de comunicación; provisión de servicios de página web en internet para propósitos de creación de redes sociales; servicios en línea acerca de redes sociales; servicios de internet basados en creación de redes sociales e introducción.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-08-12

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S., 1 y 18 O. 2012.

1/ Solicitud: 19328-12
 2/ Fecha de presentación: 01-06-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: OAO "TMK" (Organizada bajo las leyes de FEDERACIÓN DE RUSIA)
 4.1/ Domicilio: 40 bldg 2a, Pokrovka Street, Moscú 105062, FEDERACIÓN DE RUSIA
 4.2/ Organizada bajo leyes de: FEDERACIÓN DE RUSIA

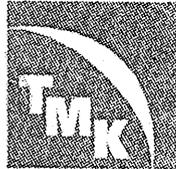
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TMK & Diseño en blanco y negro



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue:

Placas estructurales para hornos; enfriadores para hornos; tanques de expansión para instalaciones de calefacción central; calderas, distintas a partes para máquinas; bobinas [partes de instalaciones para destilar, calentar o enfriar]; aparatos para gas (accesorios para regulación y seguridad para -); accesorios o aparatos para regular agua o para gas y tuberías; accesorios para regular y para seguridad para aparatos de agua; tuberías de gas (accesorios para regulación y seguridad para -); conducto de humo para calderas de calefacción; tuberías de calderas [tubos] para instalaciones de calefacción; tuberías [repuestos para instalaciones sanitarias].

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-08-2012

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S., 1 y 18 O. 2012.

1/ Solicitud: 19329-12
 2/ Fecha de presentación: 01-06-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: OAO "TMK" (Organizada bajo las leyes de FEDERACIÓN DE RUSIA)
 4.1/ Domicilio: 40 bldg 2a, Pokrovka Street, Moscú 105062, FEDERACIÓN DE RUSIA
 4.2/ Organizada bajo leyes de: FEDERACIÓN DE RUSIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TMK & Diseño en blanco y negro



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 19
 8/ Protege y distingue:

Tuberías rígidas no metálicas para construcción; válvulas para tuberías de agua no metálicas ni plásticas; edificaciones no metálicas, edificaciones transportables no metálicas; postes no metálicos, para líneas de energía eléctrica; tubería de carga no metálica; tuberías (agua-) no metálicas; canaletas no metálicas; desagües no metálicos; escaleras no metálicas; tuberías (rígidas-), no metálicas [construcción]; conductos de arenisca; toba; hierro angular no metálico; piezas para extender la longitud no metálicas, para chimeneas; ductos no metálicos para instalaciones de ventilación y aire acondicionado.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-08-2012

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S., 1 y 18 O. 2012.

1/ Solicitud: 19326-12
 2/ Fecha de presentación: 01-06-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: OAO "TMK" (Organizada bajo las leyes de FEDERACIÓN DE RUSIA)
 4.1/ Domicilio: 40 bldg 2a, Pokrovka Street, Moscú 105062, FEDERACIÓN DE RUSIA
 4.2/ Organizada bajo leyes de: FEDERACIÓN DE RUSIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TMK & Diseño en blanco y negro



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 6
 8/ Protege y distingue:

Metales comunes y sus aleaciones; materiales metálicos para construcción; edificaciones metálicas transportables; materiales de metal para rieles de ferrocarril; cables y alambres no eléctricos de metales comunes; ferretería; accesorios pequeños metálicos; tuberías y tubos de metal; productos en metal común que no están incluidos en otras clases; barreras (choque-) de metal para carreteras; accesorios metálicos para ductos de aire comprimidos; accesorios de metal para construcción; tinas de metal; vigas de metal; botellas [contenedores de metal] para gas comprimido o aire líquido; carretes de metal, no mecánicos, para mangueras flexibles; lámina de metal forjada [metalurgia]; lingotes de metales comunes; Pernos de metal; cerrojos; toneles de metal; boyas (amarras-) de metal; barmiles de metal; bancos (tomo de banco-) metálicos; tornillos de metal; tolvas de metal no mecánicas; portones metálicos; guantes [metálicos]; tableros de metal (construcción-); obras de arte de metal común; equipo de metal pequeño; rejillas de desagüe [válvulas de metal]; codos de metal para tubería; colectores de metal para tuberías; columnas de metal para edificaciones; losas de hierro; moldes de metal para fundición [moldes] de metal; materiales para reforzar de metal para tuberías; mástiles de acero; láminas y placas de metal; metales comunes sin elaborar o semielaborados; metales pirofóricos; manguitos de metal para tuberías; tuberías metálicas de ramificación; plataformas prefabricadas de metal; válvulas de metal para tuberías de agua; contenedores de metal para combustible líquido; contenedores de metal para gas comprimido o aire líquido; contenedores de metal flotantes; uniones de metal para tuberías; aleaciones de metales comunes; aleaciones de acero; argollas de hierro, argollas de acero; acero, elaborado o semielaborado; tuberías de metal; instalaciones de aire acondicionado (ductos de metal para ventilación y -); tubería de carga de metal; tuberías de metal; tuberías de cunetas de metal; tuberías de metal para drenaje; tuberías de metal para agua; tuberías de acero; instalaciones para calefacción central (ductos de metal para-) hierro fundido elaborado o semielaborado; sombreretes de chimeneas de metal; cables y tuberías (ganchos de metal para-); chimeneas de metal.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-08-2012

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S., 1 y 18 O. 2012.

1/ Solicitud: 26844-12
 2/ Fecha de presentación: 02-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: COLÓMBINA, S.A. (Organizada bajo las leyes de COLOMBIA)
 4.1/ Domicilio: La Paila, Zarzal, Valle, COLOMBIA
 4.2/ Organizada bajo leyes de: COLOMBIA

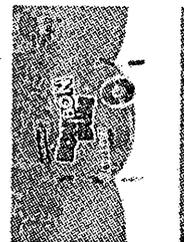
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COLOMBINA BON BON BUM
 BLUERAZZ FRAMBUESA (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color pantone 072, pantone 186, pantone 311, pantone 295, magenta, amarillo, negro y blanco que se muestran en la etiqueta acompañada.

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Chupetas con o sin relleno de chicle.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: ÁLVARO GUILLERMO AGUILAR FRENZEL

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/08/12

12/ Reservas: No se protege "Frambuesa"

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S., 1 y 18 O. 2012.

1/ Solicitud: 27747-12
 2/ Fecha de presentación: 08-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Alticor, Inc. (Corporación organizada bajo las leyes de Michigan)
 4.1/ Domicilio: 7575 Fulton Street East, Ada, Michigan 49355, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BODYKEY Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Asistencia organizacional y de negocios en relación con el establecimiento y/u operación de mercadotecnia multinivel y comercialización al por menor de un programa de control de peso; servicios de publicidad, mercadotecnia y promoción en el campo de control de peso, nutrición y ejercicio; provisión de demostración de productos en el campo de control de peso, nutrición y ejercicio; servicios de tiendas de venta al por menor, incluyendo productos y servicios en el campo de control de peso, nutrición y ejercicio, servicios de venta al por menor en línea, incluyendo productos y servicios en el campo de control de peso, nutrición y ejercicio.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-08-2012
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S., 1 y 18 O. 2012.

1/ Solicitud: 27744-12
 2/ Fecha de presentación: 08-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Alticor, Inc. (Corporación organizada bajo las leyes de Michigan)
 4.1/ Domicilio: 7575 Fulton Street East, Ada, Michigan 49355, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BODYKEY Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 9
 8/ Protege y distingue:
 Hardware (equipo de cómputo), software (programas de cómputo) y dispositivos periféricos para uso en un programa de control de peso, a saber, software para seguimiento diario de alimentos, planificador de actividades, planificador de menú, rastreador de calorías, calculador de recetas y seguimiento de resultados; material digital, a saber, discos compactos (CDs), discos versátiles digitales (DVDs), archivos descargables con información acerca de pérdida de peso, control de peso, nutrición y ejercicio; software de aplicación informática para teléfonos móviles, incluyendo software para uso en control de peso; agendas electrónicas.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-08-2012
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S., 1 y 18 O. 2012.

1/ Solicitud: 27738-12
 2/ Fecha de presentación: 08-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Starbucks Corporation d/b/a Starbucks Coffee Company (Organizada bajo las leyes de Washington)
 4.1/ Domicilio: 2401 Utah Avenue South, Seattle, Washington 98134, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 9
 8/ Protege y distingue:
 Programa para computadora para usar en la redacción, descarga, transmisión, recepción, edición, extracción, codificación, decodificación, reproducción, almacenaje y organización de datos de audio; grabaciones de audio que contienen música jazz, contemporánea, pop, estacional, R y B, soul, mundial, zydeco, reggae, rock, folclore y música de espectáculos; reproductores digitales de audio; música descargables a través de una red mundial de computadoras y dispositivos inalámbricos.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-08-2012
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S., 1 y 18 O. 2012.

1/ Solicitud: 27749-12
 2/ Fecha de presentación: 08-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Alticor, Inc. (Corporación Organizada bajo las leyes de Michigan)
 4.1/ Domicilio: 7575 Fulton Street East, Ada, Michigan 49355, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BODYKEY Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 44
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de control de peso, a saber, provisión de programas de control de peso y/o de pérdida de peso incluyendo materiales de apoyo, servicios prestados por un dietista, asesoramiento, cuestionarios y exámenes para autoevaluación, así como provisión de información y consejos en el campo de control de peso, nutrición y ejercicio; pruebas de cuidado de la salud, incluyendo pruebas genéticas, pruebas con biomarcador y evaluaciones de estilo de vida en conjunto con control de peso, nutrición y ejercicio; provisión de información en el campo de control de peso, nutrición y ejercicio mediante una red global de computadoras.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-08-2012
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S., 1 y 18 O. 2012.

1/ Solicitud: 25009-12
 2/ Fecha de presentación: 25-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Starbucks Corporation d/b/a Starbucks Coffee Company (Organizada bajo las leyes de Washington)
 4.1/ Domicilio: 2401 Utah Avenue South, Seattle, Washington 98134, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA V



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 21
 8/ Protege y distingue:
 Moladoras de café manuales y molinos de café; tazas isotérmicas para café y bebidas; filtros (que no sean de papel) reutilizables para café; posavasos que no sean de papel; botellas aislantes; tazas de café, tazas de té y tarros; cristalería; losa; platos y tazones; salvamanteles; botes de almacenamiento; cafeteras de goteo (que no sean eléctricas); cafeteras no eléctricas de cilindro a presión; recipientes decorativos de almacenamiento para comida; teteras no eléctricas; infusiones de té; teteras; coladoras de té; aparatos no eléctricos para hacer espuma la leche (frothers); cucharas.

8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-08-2012
 12/ Reservas:
 Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S., 1 y 18 O. 2012.

1/ Solicitud: 25006-12
 2/ Fecha de presentación: 25-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Starbucks Corporation d/b/a Starbucks Coffee Company (Organizada bajo las leyes de Washington)
 4.1/ Domicilio: 2401 Utah Avenue South, Seattle, Washington 98134, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA V



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Bebidas de frutas y bebidas no alcohólicas que contienen jugos de frutas; bebidas y zumos de frutas; bebidas espumosas y gaseosas a base de zumos de frutas; mezclas líquidas y en polvo para bebidas, siropes saborizantes para hacer bebidas.

8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-08-2012
 12/ Reservas:
 Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S., 1 y 18 O. 2012.

1/ Solicitud: 25011-12
 2/ Fecha de presentación: 25-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Starbucks Corporation d/b/a Starbucks Coffee Company (Organizada bajo las leyes de Washington)
 4.1/ Domicilio: 2401 Utah Avenue South, Seattle, Washington 98134, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA V



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11

8/ Protege y distingue:
 Electrodomésticos, específicamente, cafeteras para café expreso (espresso) y cafeteras en general para uso doméstico y/o comercial; filtros de agua; unidades para el filtrado y purificación del agua y cartuchos y filtros de repuestos para los mismos.

8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-08-2012
 12/ Reservas:
 Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S., 1 y 18 O. 2012.

1/ Solicitud: 23431-12
 2/ Fecha de presentación: 05-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: STIEFEL LABORATORIES INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: Corporation Service Company, 2711 Centerville Road, Suite 400, Wilmington, Delaware 19801, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SOLHYDRA

SOLHYDRA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para el cuidado de la piel; preparaciones cosméticas para uso en el cuerpo y en la cara, preparaciones de bloqueador de sol.

8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-08-12
 12/ Reservas:
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S., 1 y 18 O. 2012.

1/ Solicitud: 24936-12
 2/ Fecha de presentación: 25-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FERRETERÍA MONTERROSO, S.A. (FERREMOSA) (Organizada bajo las leyes de Honduras)
 4.1/ Domicilio: Barrio Concepción, 4 Ave. 2-3 calle S.E., P.O. BOX 2153, San Pedro Sula, HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CONSTRUMART

CONSTRUMART

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 37
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de construcción, servicios de reparación, servicios de instalación.

8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-07-2012
 12/ Reservas:
 Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S., 1 y 18 O. 2012.

1/ Solicitud: 25012-12
 2/ Fecha de presentación: 25-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Starbucks Corporation d/b/a Starbucks Coffee Company (Organizada bajo las leyes de Washington).
 4.1/ Domicilio: 2401 Utah Avenue South, Seattle, Washington 98134, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA V



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 7
 8/ Protege y distingue:
 Moladoras de café eléctricas para uso doméstico o comercial, aparatos eléctricos para hacer espuma la leche (frothers).

8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-08-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S., 1 y 18 O. 2012.

1/ Solicitud: 25010-12
 2/ Fecha de presentación: 25-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Starbucks Corporation d/b/a Starbucks Coffee Company (Organizada bajo las leyes de Washington)
 4.1/ Domicilio: 2401 Utah Avenue South, Seattle, Washington 98134, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA V



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Filtros de papel para máquinas de café, servilletas de papel, tazas de papel, posavasos de papel, bolsas de papel, fundas para vasos de papel, cajas y empaques de papel, folletos instructivos.

8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-08-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S., 1 y 18 O. 2012.

1/ Solicitud: 25007-12
 2/ Fecha de presentación: 25-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Starbucks Corporation d/b/a Starbucks Coffee Company (Organizada bajo las leyes de Washington)
 4.1/ Domicilio: 2401 Utah Avenue South, Seattle, Washington 98134, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA V



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:
 Café; café en grano molido y entero; cacao; té y té de hierbas; café, té, cacao y bebidas expreso; bebidas elaboradas a base de café; bebidas elaboradas con una base expreso; bebidas elaboradas a base de té, chocolate y vainilla en polvo, salsas para agregar a las bebidas; sirope de chocolate; salsa de chocolate; salsas de frutas, excluyendo salsas de arándano y de manzanas, bebidas de café listas para el consumo, té listo para el consumo.

8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-08-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S., 1 y 18 O. 2012.

1/ Solicitud: 24919-12
 2/ Fecha de presentación: 25-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: F. HOFFMANN-LA ROCHE AG (Organizada bajo las leyes de SUIZA).
 4.1/ Domicilio: Grenzacherstrasse 124, CH-4070 Basilea, SUIZA
 4.2/ Organizada bajo leyes de: SUIZA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PEGFERON

PEGFERON

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas.

8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-08-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S., 1 y 18 O. 2012.

1/ Solicitud: 23432-12
 2/ Fecha de presentación: 05-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: STIEFEL LABORATORIES INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: Corporation Service Company, 2711 Centerville Road, Suite 400, Wilmington, Delaware 19801, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SOLHYDRA

SOLHYDRA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones y sustancias farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades, condiciones y trastornos dermatológicos.

8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-08-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S., 1 y 18 O. 2012.

1/ Solicitud: 2012-014169
 2/ Fecha de presentación: 24/04/2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SICPA HOLDING SA
 4.1/ Domicilio: AVENUE DE FLORISSANT 41, 1008 PRILLY.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SICPATRACE

SICPATRACE

7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Productos de impresión, papel, cartoncillo y productos fabricados de dicho material particularmente billetes o cédulas de banco, boletos, etiquetas, banderolas, documentos financieros y fiscales, películas y laminillas de material plástico para la envoltura y el empaque, papelería, material para empacar.

D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13 de julio del año 2012.
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S., 1 y 18 O. 2012.

1/ Solicitud: 2012-014167
 2/ Fecha de presentación: 24/04/2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SICPA HOLDING SA
 4.1/ Domicilio: AVENUE DE FLORISSANT 41, 1008 PRILLY.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 54641
 5.1/ Fecha: 17/04/2012
 5.2/ País de origen: Suiza
 5.3/ Código país: CH
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SICPATRACE

SICPATRACE

7/ Clase Internacional: 39
 8/ Protege y distingue:
 Almacenamiento y archivo electrónico de datos de productos de seguridad y autenticidad para terceros.

D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13 de julio del año 2012.
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S., 1 y 18 O. 2012.

1/ Solicitud: 21357-12
 2/ Fecha de presentación: 19-06-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LENNE CORPORATION (Organizada bajo las leyes de Islas Vírgenes Británicas)
 4.1/ Domicilio: Palm Chambers, 197 Main Street, P.O. 3174, Road Town, Tórtola, ISLAS BRITÁNICAS
 4.2/ Organizada bajo leyes de: ISLAS BRITÁNICAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RUDELMAN Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:
 Servicios de asesoramiento relacionados con el diseño de interiores, servicios de decoración de interiores en general.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-08-12
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S., 1 y 18 O. 2012.

1/ Solicitud: 27739-12
 2/ Fecha de presentación: 08-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Starbucks Corporation d/b/a Starbucks Coffee Company (Organizada bajo las leyes de Washington)
 4.1/ Domicilio: 2401 Utah Avenue South, Seattle, Washington 98134, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 7
 8/ Protege y distingue:
 Molidoras de café eléctricas para uso doméstico o comercial, aparatos eléctricos para hacer espuma la leche (frothers), máquinas expendedoras.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-08-2012
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S., 1 y 18 O. 2012.

1/ Solicitud: 15481-12
 2/ Fecha de presentación: 03-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Moore Stephens International Licensing Limited (Organizada bajo las leyes de REINO UNIDO)
 4.1/ Domicilio: 150 Aldersgate Street, London, EC1A 4AB, REINO UNIDO
 4.2/ Organizada bajo leyes de: REINO UNIDO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MOORE STEPHENS

MOORE STEPHENS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de educación, provisión de entrenamiento, organización y gestión de seminarios, cursos, conferencias, simposios y talleres, provisión en línea de publicaciones electrónicas (no descargables), publicación de libros y textos, todos los servicios anteriores relacionados con materias de negocios, de tecnología, financieras, legales o administrativas.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-06-2012
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S., 1 y 18 O. 2012.

1/ Solicitud: 2012-014173
 2/ Fecha de presentación: 24/04/2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SICPA HOLDING SA
 4.1/ Domicilio: AVENUE DE FLORISSANT 41, 1008 PRILLY.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 54641
 5.1/ Fecha: 17/04/2012
 5.2/ País de origen: SUIZA
 5.3/ Código país: CH
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SICPATRACE

SICPATRACE

7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Servicios educacionales, principalmente proveer educación, entrenamiento, formación y noticias en línea en el ámbito de seguridad de productos, autenticación y detección de piratería de productos, rastreo para la recuperación de productos codificados hasta y posterior al punto de producción y el cumplimiento de la ley.

D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13 de julio del año 2012.
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S., 1 y 18 O. 2012.

1/ Solicitud: 2012-010587
 2/ Fecha de presentación: 27/03/2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DELTA AIR LINES, INC.
 4.1/ Domicilio: 1030 DELTA BOULEVARD, ATLANTA, GEORGIA.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SKY PRIORITY

SKY PRIORITY

7/ Clase Internacional: 39
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de transporte aéreo, que ofrecen programas de gratificación para viajeros frecuentes, servicios de prioridad de embarque, facturación, asignación y reserva de asientos para viajeros frecuentes.

D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 6 de agosto del año 2012.
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S., 1 y 18 O. 2012.

1/ Solicitud: 14171-12
 2/ Fecha de presentación: 24/04/2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SICPA HOLDING SA (Organizada bajo las leyes de SUIZA)
 4.1/ Domicilio: Avenue de Florissant 41, 1008 Prilly, SUIZA
 4.2/ Organizada bajo leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SICPATRACE

SICPATRACE

7/ Clase Internacional: 2
 8/ Protege y distingue:
 Tintas de impresión, tintas de seguridad, tintas de copiado, pastas de impresión, pinturas de cualquier tipo para

la impresión gráfica, barnices y lacas para impresión, marcador químico especial (taggants) o marcas de seguridad visibles e invisibles y recubrimientos que comprenden dichos materiales.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-07-12
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S., 1 y 18 O. 2012.

1/ Solicitud: 14170-12
 2/ Fecha de presentación: 24/04/2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SICPA HOLDING SA (Organizada bajo las leyes de SUIZA)
 4.1/ Domicilio: Avenue de Florissant 41, 1008 Prilly, SUIZA
 4.2/ Organizada bajo leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SICPATRACE

SICPATRACE

7/ Clase Internacional: 9
 8/ Protege y distingue:
 Dispositivos eléctricos o electrónicos para producir, leer y/o registrar revestimientos o marcas o etiquetas de seguridad, producidos por impresión o de otra manera, particularmente impresoras electrónicas o eléctricas, lectores electrónicos, escáneres y dispositivos para detectar superficies, dispositivos para visualizar o leer marcas con una frecuencia fuera del espectro visible, dispositivos para grabar electromagnéticamente, o marcas electromagnéticamente o magnéticamente detectables.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-07-12
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S., 1 y 18 O. 2012.

1/ Solicitud: 20234-12
 2/ Fecha de presentación: 08-06-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LENNE CORPORATION (Organizada bajo las leyes de Islas Virgenes Británicas)
 4.1/ Domicilio: Palm Chambers, 197 Main Street, P.O. 3174, Road Town, Tórtola, ISLAS BRITÁNICAS
 4.2/ Organizada bajo leyes de: ISLAS BRITÁNICAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RUDELMAN Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 37
 8/ Protege y distingue:
 La venta de servicios de mantenimiento y reparación de vehículos automotores, incluyendo autos de pasajeros, camiones de carga, pick ups, tractores, motocicletas.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-08-12
 12/ Reservas:

Abogado **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S., 1 y 18 O. 2012.

1/ Solicitud: 24924-12
 2/ Fecha de presentación: 25-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MERCK KGAA (Organizada bajo las leyes de ALEMANIA)
 4.1/ Domicilio: Frankfurter Str. 250, D-64293 Darmstadt, ALEMANIA
 4.2/ Organizada bajo leyes de: ALEMANIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VITAMIN BENEFIT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 44
 8/ Protege y distingue:
 Servicios médicos.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/08/12
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S., 1 y 18 O. 2012.

1/ Solicitud: 24925-12
 2/ Fecha de presentación: 25-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MERCK KGAA (Organizada bajo las leyes de ALEMANIA)
 4.1/ Domicilio: Frankfurter Str. 250, D-64293 Darmstadt, ALEMANIA
 4.2/ Organizada bajo leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VITAMIN BENEFIT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación y provisión de entrenamiento en área médica.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/08/12
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S., 1 y 18 O. 2012.

1/ Solicitud: 24945-12
 2/ Fecha de presentación: 25-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: L'OREAL (Organizada bajo las leyes de FRANCIA)
 4.1/ Domicilio: 14 Rue Royale, 75008, París, FRANCIA.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: FRANCIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VITA-MAX

VITA-MAX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3

8/ Protege y distingue:
 Perfume, agua de tocador; geles, sales para el baño y la ducha que no sea para propósitos médicos, jabones de tocador, desodorantes para el cuerpo; cosméticos específicamente cremas, leches, lociones, geles y polvos para la cara, el cuerpo y las manos; preparaciones para protección solar (productos cosméticos); preparaciones para maquillaje; champús; geles, aerosoles, espumas y bálsamos para el peinado y cuidado del cabello; lacas para el cabello, preparaciones para el tinte y para decolorar el cabello; preparaciones para el rizado y ondulado del cabello, aceites esenciales para uso personal.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/08/12
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S., 1 y 18 O. 2012.

1/ Solicitud: 15466-12
 2/ Fecha de presentación: 03-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: American Friction Lube, Inc.
 4.1/ Domicilio: 5751 NW 98 Avenue, Miami, Florida 33178, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUPERKOTE 2.000 Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color amarillo PANTONE DS 18-2 C, rojo PANTONE DS 86-1 C y negro PANTONE DS 327-1 C que se muestran en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 4
 8/ Protege y distingue:
 Aceites y grasas para uso industrial, lubricantes, productos para absorber, rociar y asentar el polvo, combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado, velas y mechas de iluminación.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-07-2012
 12/ Reservas: No se reivindica: 2000

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S., 1 y 18 O. 2012.

1/ Solicitud: 24946-12
 2/ Fecha de presentación: 25-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: L'OREAL (Sociedad Anónima) (Organizada bajo las leyes de FRANCIA)
 4.1/ Domicilio: 14, rue Royale, 75008 Paris, FRANCIA
 4.2/ Organizada bajo leyes de: FRANCIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WATER SHINE FUSION

WATER SHINE FUSION

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Productos cosméticos y preparaciones para maquillaje.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

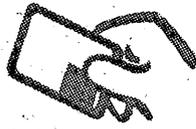
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/08/12
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S., 1 y 18 O. 2012.

1/ Solicitud: 18696-12
 2/ Fecha de presentación: 29-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO DAVIVIENDA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Avenida El Dorado No. 68C-61, PISO 10, Bogotá-Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Tarjetas inteligentes, tarjetas magnéticas codificadas, tarjetas de circuitos integrados, tarjetas de plástico codificadas, cajeros automáticos.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-06-2012

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 O., y 2 N. 2012.

1/ Solicitud: 18699-12
 2/ Fecha de presentación: 29-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO DAVIVIENDA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Avenida El Dorado No. 68C-61, PISO 10, Bogotá-Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Seguros, operaciones financieras, operaciones monetarias, negocios inmobiliarios.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-06-2012

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 O., y 2 N. 2012.

1/ Solicitud: 18698-12
 2/ Fecha de presentación: 29-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO DAVIVIENDA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Avenida El Dorado No. 68C-61, PISO 10, Bogotá-Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-06-2012

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 O., y 2 N. 2012.

1/ Solicitud: 18702-12
 2/ Fecha de presentación: 29-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO DAVIVIENDA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Avenida El Dorado No. 68C-61, PISO 10, Bogotá-Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DAVIMÓVIL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: La denominación debe verse en su forma conjunta y no cada elemento por separado.
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-06-2012

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 O., y 2 N. 2012.

1/ Solicitud: 21034-12
 2/ Fecha de presentación: 15-06-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO DAVIVIENDA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Avenida El Dorado No. 68C-61, PISO 10, Bogotá-Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TELÉFONO ROJO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los colores rojo y negro del teléfono y palabras.
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

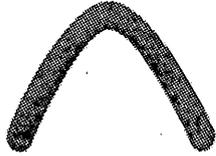
11/ Fecha de emisión: 29-06-2012.

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 O., y 2 N. 2012.

1/ Solicitud: 18694-12
 2/ Fecha de presentación: 29-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO DAVIVIENDA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Avenida El Dorado No. 68C-61, PISO 10, Bogotá-Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Seguros, operaciones financieras, operaciones monetarias, negocios inmobiliarios.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-06-2012

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 O., y 2 N. 2012.

1/ Solicitud: 18704-12
 2/ Fecha de presentación: 29-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO DAVIVIENDA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Avenida El Dorado No. 68C-61, PISO 10, Bogotá-Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DAVIMÓVIL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: La denominación es compuesta, debe verse en su forma conjunta y no cada elemento por separado.
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Telecomunicaciones.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

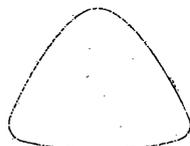
11/ Fecha de emisión: 04-06-2012

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 O., y 2 N. 2012.

1/ Solicitud: 18688-12
 2/ Fecha de presentación: 29-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO DAVIVIENDA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Avenida El Dorado No. 68C-61, PISO 10, Bogotá-Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-06-2012

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 O., 2 N. 2012.

1/ Solicitud: 18690-12
 2/ Fecha de presentación: 29-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO DAVIVIENDA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Avenida El Dorado No. 68C-61, PISO 10, Bogotá-Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Telecomunicaciones.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-06-2012

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 O., 2 N. 2012.

1/ Solicitud: 18700-12
 2/ Fecha de presentación: 29-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO DAVIVIENDA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Avenida El Dorado No. 68C-61, PISO 10, Bogotá-Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Telecomunicaciones.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-06-2012

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 O., y 2 N. 2012.

1/ Solicitud: 18689-12
 2/ Fecha de presentación: 29-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO DAVIVIENDA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Avenida El Dorado No. 68C-61, PISO 10, Bogotá-Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Seguros, operaciones financieras, operaciones monetarias, negocios inmobiliarios.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-06-2012

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 O., 2 N. 2012.

1/ Solicitud: 18695-12
 2/ Fecha de presentación: 29-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO DAVIVIENDA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Avenida El Dorado No. 68C-61, PISO 10, Bogotá-Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Telecomunicaciones.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-06-2012

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 O., y 2 N. 2012.

1/ Solicitud: 18697-12
 2/ Fecha de presentación: 29-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO DAVIVIENDA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Avenida El Dorado No. 68C-61, PISO 10, Bogotá-Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

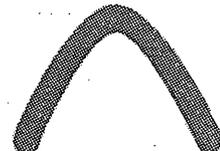
11/ Fecha de emisión: 01-06-2012

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 O., y 2 N. 2012.

1/ Solicitud: 18692-12
 2/ Fecha de presentación: 29-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO DAVIVIENDA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Avenida El Dorado No. 68C-61, PISO 10, Bogotá-Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-06-2012

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 O., y 2 N. 2012.

1/ Solicitud: 2012-003957
 2/ Fecha de presentación: 03-02-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO DAVIVIENDA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Avenida El Dorado No. 68C-61, PISO 10, Bogotá-Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DAVIPLATA Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Telecomunicaciones.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24 de abril del año 2012.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 O., y 2 N. 2012.

[1] Solicitud: 2011-043155
 [2] Fecha de presentación: 30/12/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: JORGE GONZÁLEZ OLVERA.
 [4.1] Domicilio: PASEO ALEXANDER VON HUMBOLT 43A 1ER. PISO, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, 53125.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VIDE

VIDE

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Alcohol en gel: gel antibacterial.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de agosto, del año 2012
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S. 1 y 18 O. 2012

[1] Solicitud: 2011-037984
 [2] Fecha de presentación: 15/11/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LIVSMART BRANDS, S.A.
 [4.1] Domicilio: EDIFICIO OMEGA, MEZANINE, CALLE 53, OBARRIO Y AVENIDA SAMUEL LEWIS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ICE COOL CALIFORNIA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:
 Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de agosto del año 2012
 [12] RESERVAS: No se da exclusividad sobre las palabras "Bebida de Jugo de Frutas".
 FRUIT JUICE DRINK.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S. 1 y 18 O. 2012

[1] Solicitud: 2011-037985
 [2] Fecha de presentación: 15/11/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LIVSMART BRANDS, S.A.
 [4.1] Domicilio: EDIFICIO OMEGA, MEZANINE, CALLE 53, OBARRIO Y AVENIDA SAMUEL LEWIS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PETIT Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:

Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de agosto del año 2012
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S. 1 y 18 O. 2012

[1] Solicitud: 2011-009388
 [2] Fecha de presentación: 14/03/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DSM IP ASSETS, B.V.
 [4.1] Domicilio: HET OVERLOON 1, 6411 TE HEERLEN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: PAÍSES BAJOS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FROMASE

FROMASE

[7] Clase Internacional: 1
 [8] Protege y distingue:
 Agentes coagulantes para la elaboración de queso.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de agosto del año 2012
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S. 1 y 18 O. 2012

[1] Solicitud: 2010-031853
 [2] Fecha de presentación: 21/10/2010
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ALLOY STEEL PRODUCTS, INC.
 [4.1] Domicilio: EDIFICIO MOSSFON, SEGUNDO PISO, CALLE 54 ESTE, CIUDAD DE PANAMÁ.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ALLOY STEEL PRODUCTS

ALLOY STEEL PRODUCTS

[7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Sociedad dedicada a la fabricación, comercialización y distribución de: metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de agosto del año 2012
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S. 1 y 18 O. 2012

[1] Solicitud: 2009-035983
 [2] Fecha de presentación: 15/12/2009
 [3] Solicitud de registro de: SENAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BANCO AZTECA, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.
 [4.1] Domicilio: MÉXICO DISTRITO FEDERAL.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CREDIFACIL TU CREDITO DE CONFIANZA

CREDIFACIL TU CREDITO DE CONFIANZA

[7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 Seguros, negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de agosto, del año 2012
 [12] RESERVAS: Se usará con la marca Seguro Azteca registro No. 11185

Abogada **LESBIA ENÓE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S. I y 18 O. 2012

[1] Solicitud: 2008-038130
 [2] Fecha de presentación: 17/11/2008
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FÁBRICAS DE CALZADO ANDREA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: BLVD. JUAN ALONSO DE TORRES No. 106, FRACC., SAN JERÓNIMO, LEÓN, GUANAJUATO MÉXICO, C.P. 37204.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Publicidad, administración comercial; servicio de comercialización al mayoreo y menudeo de calzado por catálogo y medios electrónicos; así como servicio de zapatería de venta al público.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de agosto del año 2012
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S. I y 18 O. 2012

1/ Solicitud: 24940-12
 2/ Fecha de presentación: 25-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: COMIDAS ESPECIALIZADAS, S. DE R.L. DE C.V., (Organizada bajo las leyes de HONDURAS).
 4.1/ Domicilio: Autopista al Aeropuerto, frente colonia Satélite, a 100 metros de Aguazul, S.A., San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HOT CRUNCHY (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas, huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ P.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 06/08/12
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S. I y 18 O. 2012.

1/ Solicitud: 21147-12
 2/ Fecha de presentación: 18-06-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVERSIONES BOCOLLI, S. DE R.L. DE C.V., (Organizada bajo las leyes de HONDURAS).
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROALUM Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los tonos de color PANTONE DS 329-2C y PANTONE DS 50-1C que se muestran en la etiqueta acompañada
 7/ Clase Internacional: 19
 8/ Protege y distingue:
 Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 13/08/2012
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S. I y 18 O. 2012.

1/ Solicitud: 21148-12
 2/ Fecha de presentación: 18-06-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVERSIONES BOCOLLI, S. DE R.L. DE C.V., (Organizada bajo las leyes de HONDURAS).
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROALUM Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los tonos de color PANTONE DS 329-2C y PANTONE DS 50-1C que se muestran en la etiqueta acompañada
 7/ Clase Internacional: 6
 8/ Protege y distingue:
 Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos, construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales metalíferos.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 13/08/2012
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S. I y 18 O. 2012.

[1] Solicitud: 2012-019475
 [2] Fecha de presentación: 04/06/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MONSTER ENERGY COMPANY.
 [4.1] Domicilio: 550 MÓNICA CIRCLE, SUITE 201, CORONA, CALIFORNIA 92880.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: REHABITUATE

REHABITUATE

[7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:
 Bebidas no alcohólicas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de agosto del año 2012
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S. I y 18 O. 2012

[1] Solicitud: 2012-019119
 [2] Fecha de presentación: 31/05/2012
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CORPORATIVO INTERNACIONAL MEXICANO, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: PONIENTE 128 No. 606 Col. INDUSTRIAL VALLEJO, DELEGACIÓN, AZCAPOTZALCO, C.P. 02300, D.F.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AHORA MÁS RICAS QUE NUNCA

AHORA MÁS RICAS QUE NUNCA

[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo; principalmente galletas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JULIA REBECA MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

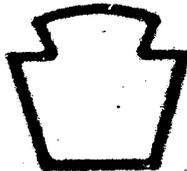
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de agosto del año 2012
 [12] RESERVAS: Se usará con el Registro No. 109124 de la chokis y diseño que el propietario tiene en este país.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S. I y 18 O. 2012

1/ Solicitud: 26480-12
 2/ Fecha de presentación: 31-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: H.J. HEINZ COMPANY (Organizada bajo las leyes de Pennsylvania).
 4.1/ Domicilio: One PPG Place, Suite 3100, Pittsburg, Pennsylvania 15222, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas, huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 09/08/12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S. I y 18 O. 2012.

1/ Solicitud: 24920-12
 2/ Fecha de presentación: 25-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FERRETERÍA MONTERROSO, S.A. (FERREMOSA). (Organizada bajo las leyes de Honduras).
 4.1/ Domicilio: Barrio Concepción, 4 Ave. 2-3, calle S.E., P.O. BOX 2153, San Pedro Sula, HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CONSTRUPUNTOS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 03/08/2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S. I y 18 O. 2012.

1/ Solicitud: 22100-12
 2/ Fecha de presentación: 25-06-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DIARIO, AS, S.L. (Organizada bajo las leyes de ESPAÑA).
 4.1/ Domicilio: Valentín Beato, 44, 28037 Madrid, ESPAÑA.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: ESPAÑA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AS (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales; edición de textos (que no sean textos publicitarios); publicación de libros; publicación electrónica de libros y periódicos en línea; servicios de reporteros; montaje de programas radiofónicos y de televisión.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 07/08/12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S. I y 18 O. 2012.

[1] Solicitud: 2012-024927
 [2] Fecha de presentación: 25/07/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MERCK KGAA.
 [4.1] Domicilio: FRANKFURTER STRASSE 250, D-64293 DARMSTADT.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: STIMUVAY

STIMUVAY

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para uso humano en el campo de la oncología.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de agosto, del año 2012
 [12] RESERVAS: Prioridad No. 30 2012 013 981.7, presentada en Alemania el 10-02-12.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S., 1 y 18 O. 2012

[1] Solicitud: 2012-024160
 [2] Fecha de presentación: 10/07/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GRUPO MINSA, S.A.B. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: PROLONGACIÓN TOLTECAS No. 4, COL. LOS REYES IXTACALA, TLALNEPANTLA, C.P. 54090.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: YOLINDA

YOLINDA

[7] Clase Internacional: 31
 [8] Protege y distingue:
 Maíz a granel.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

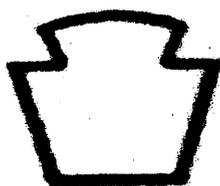
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de agosto, del año 2012
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S., 1 y 18 O. 2012

1/ Solicitud: 26481-12
 2/ Fecha de presentación: 31-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: H.J. HEINZ COMPANY (Organizada bajo las leyes de Pennsylvania).
 4.1/ Domicilio: One PPG Place, Suite 3100, Pittsburg, Pennsylvania 15222, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, y sucedáneos del café; arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/08/12
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S., 1 y 18 O. 2012.

1/ Solicitud: 26482-12
 2/ Fecha de presentación: 31-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: H.J. HEINZ COMPANY (Organizada bajo las leyes de Pennsylvania).
 4.1/ Domicilio: One PPG Place, Suite 3100, Pittsburg, Pennsylvania 15222, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Granos y productos agrícolas, hortícolas y forestales, no comprendidos en otras clases; animales vivos, frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales, alimentos para animales; malta.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/08/12
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S., 1 y 18 O. 2012.

1/ Solicitud: 24937-12
 2/ Fecha de presentación: 25-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVERSIONES PALMAROSA, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de HONDURAS).
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PREMIER CENTER

PREMIER CENTER

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: NC
 8/ Protege y distingue:
 Establecimiento dedicado a la compra, venta y desarrollo de bienes raíces, en particular centros comerciales, inversiones bursátiles, operación de negocios de comidas rápidas y similares, importación y exportación de mercaderías en general, distribución de productos a nivel regional y nacional.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31/07/2012
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S., 1 y 18 O. 2012.

1/ Solicitud: 24605-12
 2/ Fecha de presentación: 12-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PEPSICO, INC (Organizada bajo las leyes de Carolina del Norte).
 4.1/ Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, NY 10577, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GRANDMA'S

GRANDMA'S

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz, tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería confitería; helados, azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo; especialmente galletas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JULIA R. MEJÍA.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31/07/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S., 1 y 18 O. 2012.

1/ Solicitud: 19815-12
 2/ Fecha de presentación: 06-06-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Livsmart Glad, S.A. (Organizada bajo las leyes de PANAMÁ).
 4.1/ Domicilio: Edificio Omega, Mezanine, calle 53, Obarrio y avenida Samuel Lewis, Panamá, República de PANAMÁ.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GLAD MILKOSHAKE y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles, bebidas lacteadas en las que predomina la leche, gelatinas para uso alimenticio, suero de leche, yogur, bebidas de yogur.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/08/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S., 1 y 18 O. 2012.

1/ Solicitud: 26487-12
 2/ Fecha de presentación: 31-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KENZO, S.A. (Organizada bajo las leyes de FRANCIA).
 4.1/ Domicilio: 18 rue Vivienne, 75002 Paris, FRANCIA
 4.2/ Organizada bajo leyes de: FRANCIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FLOWER IN THE AIR

FLOWER IN THE AIR

6.2/ Reivindicaciones:
 Se reclama prioridad sobre la base de la solicitud francesa No. 12 3 915 979, presentada el 25 de abril del 2012.
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:

Jabones de tocador, agua de tocador, leches para uso cosmético para la cara y el cuerpo, desodorantes para uso personal, gel para el baño.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/08/2012
 12/ Reservas: Se protege en su su forma conjunta

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S. 1 y 18 O. 2012.

1/ Solicitud: 26287-12
 2/ Fecha de presentación: 30-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MEXICO).
 4.1/ Domicilio: Blvd. Díaz Ordaz No. 1000, Col. Los Treviño, Santa Catarina, Nuevo León, C.P. 66350, MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ENSUEÑO MAX

ENSUEÑO MAX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos; incluyendo: suavizante de telas, perfumador de ropa, detergentes.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/08/2012
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S., 1 y 18 O. 2012.

1/ Solicitud: 3286-12
 2/ Fecha de presentación: 30-01-2012
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CERVECERÍA MODELO, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO).
 4.1/ Domicilio: Lago Alberto No. 156, colonia Anáhuac, C.P. 11320, México, D.F., MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EN MÉXICO Y EN EL MUNDO... LA CERVEZA ES

EN MÉXICO Y EN EL MUNDO... LA CERVEZA ES

6.2/ Reivindicaciones:
 Para usarse con la marca "DISEÑO ESPECIAL (BLANCO Y NEGRO) CL. 32" la cual estamos presentando simultáneamente. Solicitud No. 3291/2012
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cervezas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/08/2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S. 1 y 18 O. 2012.

- [1] Solicitud: 2012-015477
 [2] Fecha de presentación: 03/05/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: EVOLUTION FRESH, INC.
 [4.1] Domicilio: 1055 COOLEY AVENUE, SAN BERNARDINO, CALIFORNIA 92408.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 1235996
 [5.1] Fecha: 10/11/2011
 [5.2] País de Origen: BENELUX
 [5.3] Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EVOLUTION FRESH

EVOLUTION FRESH

- [7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:
 Jugos de frutas; bebidas a base de frutas y jugos; bebidas de frutas y bebidas sin alcohol que contengan jugos de frutas; bebidas congeladas de frutas y bebidas congeladas a base de frutas; concentrados y purés de frutas usados como ingredientes de bebidas, concentrados de bebidas y siropes para elaborar bebidas mezcladas congeladas; bebidas a base de frutas y jugos con gas y bebidas gaseosas; jugos de vegetales y frutas; bebidas a base de vegetales; bebidas con jugos de vegetales; mezcla de bebidas líquidas y en polvo; siropes para elaborar bebidas de té y bebidas a base de hierbas; agua, agua mineral, agua gaseosa, agua potable con vitaminas, y otras bebidas no alcohólicas, bebidas sin alcohol; bebidas gaseosas, siropes para elaborar bebidas; agua con sabor y sin sabor embotellada; bebidas energéticas; bebidas a base de soya que no sean sustitutos de la leche; bebidas de soya y bebidas a base de soya, leche de frutas secas y jugos de frutas secas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de agosto, del año 2012
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S. 1 y 18 O. 2012

- [1] Solicitud: 2011-040474
 [2] Fecha de presentación: 07/12/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GREE, INC.
 [4.1] Domicilio: 10-1, ROPPOGI 6-CHOME, MINATO-KU, TOKYO, 106-6112
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: JAPÓN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GREE Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 42
 [8] Protege y distingue:
 Creación o mantenimiento de sitios web para redes sociales; alquiler de espacios de memoria en servidores para sitios web para redes sociales; diseño arquitectónico

de instalaciones de descanso para uso turístico y en actividades recreativas y deportivas; diseño de software de computadoras, programación de computadoras o mantenimiento de software de computadoras; suministro de programas de computadora; alquiler de espacio de memoria en servidores; alquiler de programas de computadoras y computadoras, suministro de información meteorológica; suministro de motores de búsqueda para el internet; suministro de información meteorológica a través de red en computadoras; diseños arquitectónicos; servicios de diseño.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de agosto del año 2012
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S. 1 y 18 O. 2012

- 1/ Solicitud: 24732-12
 2/ Fecha de presentación: 13-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LAUREATE EDUCATION, INC. (Organizada bajo las leyes de MARYLAND).
 4.1/ Domicilio: 650 S. Exeter Street, Baltimore, Maryland 21202, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LAUREATE

LAUREATE

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 9
 8/ Protege y distingue:

Programas de computación (software); descargables que contienen información educativa acerca de cursos de instrucción en los niveles de universidad y post grado; programas de computación (software) y programas de multimedia grabados en unidades de disco compacto y discos que contienen información educativa acerca de cursos de instrucción en los niveles de universidad y post grado; publicaciones electrónicas descargables, específicamente panfletos, guías, manuales, libros, folletos y materiales instructivos que contienen información educativa acerca de cursos de instrucción en los niveles de universidad y post grado, medios digitales, específicamente DVDs, pregrabados, grabaciones descargables de audio y de vídeo, archivos descargables en formato MP3, grabaciones en formato MP3, publicaciones de discusiones en línea en tabloneros de anuncios electrónicos, transmisiones por internet (webcasts), seminarios web (webinars), emisiones públicas descargadas según demanda (podcasts), y CDs, que contienen información educativa acerca de cursos de instrucción en los niveles de universidad y post grado.

- 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 30/07/12
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S., 1 y 18 O. 2012.

1/ No. solicitud: 27742-12
 2/ Fecha de presentación: 08-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: IP INTERNATIONAL MANAGEMENT, S. A. DE C. V. (Organizada bajo las leyes de México)
 4.1/ Domicilio: Calle E No. 21, Col. Modelo. Naucalpan de Juárez, 53330, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: AKSI

AKSI

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 8
 8/ Protege y distingue:
 Herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente, artículos de cuchillería, tenedores y cucharas, armas blancas, navajas y maquinillas de afeitar, incluyendo, almádenas (herramientas de mano impulsadas manualmente), aparatos para doblar tubos (herramientas de mano), aprietatuercas, arrancadoras (herramientas de mano), atomizadores (accionados manualmente), para insecticidas, avellanadoras (herramientas manuales), azadas (herramientas de mano), azadones, barras de extensión para herramientas manuales, barretas, berbiques (herramientas), cajas de ingleses, cepillos de carpintero, cincel, cinceles, cortadoras (herramientas de corte), cortadoras de azulejos (herramientas de mano impulsadas manualmente), cortadores de vidrio, cortadores para ramas (accionados manualmente), cucharas y cucharones (herramientas de mano), cuchillas (herramientas de mano), cuchillos, desatascadores para despejar las obstrucciones de la tubería (herramientas accionadas manualmente), desbastadora (herramientas de mano), destornilladores, discos de lija para su uso con herramientas accionadas manualmente, escoplos, escuadras (herramientas de mano), espátulas (herramientas de mano), extensiones para herramientas de mano, gastos manuales, giramachos, guadaña, guadañas, gubias (herramientas de mano), hachas, herramientas de mano accionadas manualmente, herramientas para bruñir (accionadas a mano), horcas para uso agrícola, jardinería (herramientas de-) accionadas manualmente, juegos de llaves de vaso (herramientas manuales), limas (herramientas de mano), llanas, llaves (herramientas de mano), llaves de vaso, llaves de vaso (herramientas de mano), mazos, navajas, palas (herramientas de mano), palas para chimenea, picos (herramientas de mano), pinza, pinzas, piones (herramientas de mano), pistolas de calafatear, prensas de carpintero (sargentos), punzones (herramientas de mano), raspadores (herramientas de mano), rastrillos (herramientas de mano), rastrillos para el césped (herramientas de mano impulsadas manualmente), recolectores de fruta (instrumentos de mano), remachadoras (herramientas de mano), seguetas, sierras de arco (herramientas de mano), sierras de vaivén, tajaderas, tenazas, tensores (herramientas de mano), terrajas (herramientas de mano), tornillos de banco, tranchetes (chairas, cuchillas de zapatero).
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-08-2012
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S., 1 y 18 O. 2012

1/ No. solicitud: 27737-12
 2/ Fecha de presentación: 08-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Starbucks Corporation d/b/a Starbucks Coffee Company (Organizada bajo las leyes de Washington)
 4.1/ Domicilio: 2401 Utah Avenue South, Seattle, Washington 98134, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue:
 Electrodomésticos, específicamente, cafeteras para café expreso (expreso) y cafeteras en general para uso doméstico y/o comercial, filtros de agua, unidades para el filtrado y purificación del agua y cartuchos y filtros de repuestos para los mismos.
 8.1/ Página adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-08-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S. 1 y 18 O. 2012

1/ No. solicitud: 20370-12
 2/ Fecha de presentación: 11-06-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: OAO "TMK" (Organizada bajo las leyes de FEDERACIÓN DE RUSIA)
 4.1/ Domicilio: 40 bldg 2a. Pokrovka Street, Moscú 105062, Federación de Rusia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Federación de Rusia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: TMK & Diseño a color



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue:
 Placas estructurales para hornos, enfriadores para hornos, tanques de expansión para instalaciones de calefacción central, calderas, distintas a partes para máquinas, bobinas [partes de instalaciones para destilar, calentar o enfriar], aparatos para gas (accesorios para regulación y seguridad para-) accesorios o aparatos para regular agua o para gas y tuberías, accesorios para regular y para seguridad para aparatos de agua, tuberías de gas (accesorios para regulación y seguridad para-), conducto de humo para calderas de calefacción, tuberías de calderas [tubos] para instalaciones de calefacción, tuberías [repuestos para instalaciones sanitarias].
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-08-2012
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S., 1 y 18 O. 2012

1/ No. solicitud: 20233-12
 2/ Fecha de presentación: 08-06-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LENNE CORPORATION (Organizada bajo las Islas Vírgenes Británicas)
 4.1/ Domicilio: Palm Chambers, 198 Main Street, P.O. 3174, Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes Británicas
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Islas Británicas
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: RUDELMAN Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de financiamiento y de comercialización de seguros de vehículos automotres, incluyendo autos de pasajeros, camiones de carga, pick-ups, tractores, motocicletas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

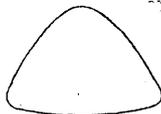
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/08/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S., 1 y 18 O. 2012

1/ No. solicitud: 18686-12
 2/ Fecha de presentación: 29-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO DAVIVIENDA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Avenida El Dorado No. 68C-61 piso 10, Bogotá-Colombia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Tarjetas inteligentes, tarjetas magnéticas codificadas, tarjetas de circuitos integrados, tarjetas de plástico codificadas; cajeros automáticos, aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos, discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales, mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/06/2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 O. y 2 N. 2012

1/ No. solicitud: 32467-12
 2/ Fecha de presentación: 13-SEPT-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BORDITEX, S.A.
 4.1/ Domicilio: Augusto Matte No. 1840, Quinta Normal, Santiago, Chile
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Chile
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: OPALINE

OPALINE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Colonia, lociones, perfumes, cremas, preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas) jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/09/2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 O. y 2 N. 2012

1/ No. solicitud: 18691-12
 2/ Fecha de presentación: 29-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO DAVIVIENDA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Avenida El Dorado No. 68C-61 piso 10, Bogotá-Colombia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:
 Tarjetas inteligentes, tarjetas magnéticas codificadas, tarjetas de circuitos integrados, tarjetas de plástico codificadas; cajeros automáticos, aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos, discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales, mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/06/2012
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 O. y 2 N. 2012

[1] Solicitud: 2012-019511
 [2] Fecha de presentación: 04/06/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BANCO PROMERICA, S.A.
 [4.1] Domicilio: EDIF. PALIC, AVE. REPÚBLICA DE CHILE, COL. PALMIRA, TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PROMERICA Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de septiembre del año 2012
 [12] RESERVAS: Se protege el Diseño y colores; verde y verde claro, según se muestra en etiqueta adjunta. No se reivindica la Palabra VIVIENDA que aparece incluida en la etiqueta.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 O. y 2 N. 2012

[1] Solicitud: 2012-019512
 [2] Fecha de presentación: 04/06/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BANCO PROMERICA, S.A.
 [4.1] Domicilio: EDIF. PALIC, AVE. REPÚBLICA DE CHILE, COL. PALMIRA, TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PROMERICA Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Publicidad; gestión de negocios comerciales, administración comercial; trabajos de oficina.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de septiembre del año 2012
 [12] RESERVAS: No se da exclusividad sobre la palabra: VIVIENDA. Se reivindica el Diseño y el color verde y verde claro, tal como se muestra en etiqueta adjunta.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 O. y 2 N. 2012

1/ No. solicitud: 28662-12
 2/ Fecha de presentación: 15-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRINNELL LLC.
 4.1/ Domicilio: 1501 Yamato Road, Boca Ratón, FL 33431, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: GRINNELL

GRINNELL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:
 Consultoría en el campo de la ingeniería y la arquitectura; planificación y diseño de edificios, sistemas de construcción de infraestructura y sistemas de protección contra incendios para comerciales, industriales, institucionales, minería, sitios del gobierno; consulta técnica en el campo de la construcción mecánica y sistemas de protección contra incendios, principalmente, pruebas y evaluación de conjuntos de tuberías para mejorar el rendimiento y la eficiencia.

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/08/12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 2 y 19 N. 2012

1/ No. solicitud: 30527-12
 2/ Fecha de presentación: 30-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BOEHRINGER INGELHEIM PHARMA GmbH & Co. KG
 4.1/ Domicilio: 55218 Ingelheim, Alemania
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: JADCARDIS

JADCARDIS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes del tracto alimenticio y el metabolismo, la sangre y órganos formadores de sangre; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes del sistema cardiovascular, sistema musculoesquelético, sistema nervioso central, sistema nervioso periférico, sistema genitourinario y sistema respiratorio; y preparaciones farmacéuticas para el tratamiento dermatológico, hormonal, infecciosos, virales y enfermedades y desórdenes oncológicas.

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/09/2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 2 y 19 N. 2012

1/ No. solicitud: 11296-12
 2/ Fecha de presentación: 29-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JUSTE SOCIEDAD ANÓNIMA QUÍMICO FARMACÉUTICA.
 4.1/ Domicilio: Calle Juan Ignacio Luca de Tena, 8, Madrid, España.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: MALEADEX

MALEADEX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para impresoras dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/09/2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 2 y 19 N. 2012

1/ No. solicitud: 11297-12
 2/ Fecha de presentación: 29-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JUSTE SOCIEDAD ANÓNIMA QUÍMICO FARMACÉUTICA.
 4.1/ Domicilio: Calle Juan Ignacio Luca de Tena, 8, Madrid, España.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: ACERTINA

ACERTINA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para impresoras dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/09/2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 2 y 19 N. 2012

1/ No. solicitud: 11298-12
 2/ Fecha de presentación: 29-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JUSTE SOCIEDAD ANÓNIMA QUÍMICO FARMACÉUTICA.
 4.1/ Domicilio: Calle Juan Ignacio Luca de Tena, 8, Madrid, España.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: MALEAVIT

MALEAVIT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para impresoras dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/09/2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 2 y 19 N. 2012

- [1] Solicitud: 2012-019845
- [2] Fecha de presentación: 06/06/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: INTERMARK PARTNERS STRATEGIC MANAGEMENT, LLC.
- [4.1] Domicilio: 1430 INDIANA AVENUE, INDIANÁPOLIS, INDIANA, 46202-3218.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: 2012-01134
- [5.1] Fecha: 13/02/2012
- [5.2] País de Origen: GUATEMALA C.A.
- [5.3] Código País: GT
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NUTRA-ISO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Derivado nutracéutico del salvado de arroz para uso de suplemento nutricional y alimento complementario para consumo humano.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de septiembre del año 2012
- [12] RESERVAS: se reivindican los colores verde oscuro, verde claro, gris y blanco tal como se muestra en las etiquetas que acompaña.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 2 y 19 N. 2012

- [1] Solicitud: 2012-031316
- [2] Fecha de presentación: 06/09/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: THE COLOMER GROUP SPAIN, S.L.
- [4.1] Domicilio: ALMEDA PARK, C/TIRSO DE MOLINA 40, 08940 CORNELLA DE LLOBREGAT, BARCELONA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: 010687481
- [5.1] Fecha: 18 Jun. 2012, Marca Comunitaria CTM
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FRIZZDOM



- [7] Clase Internacional: 3
- [8] Protege y distingue: Productos para el cuidado del cabello, tratamientos capilares, decolorantes, tintes, acondicionadores, productos para la coloración del cabello, champús.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de septiembre del año 2012
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 2 y 19 N. 2012

- [1] Solicitud: 2012-006129
- [2] Fecha de presentación: 21/02/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: GENERAL MILLS, INC.
- [4.1] Domicilio: NUMBER ONE GENERAL MILLS BOULEVARD, MINNEÁPOLIS, MINNESOTA 55426.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TRIX



- [7] Clase Internacional: 32
- [8] Protege y distingue:

- Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 3 de septiembre del año 2012
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 2 y 19 N. 2012

- [1] Solicitud: 2012-025269
- [2] Fecha de presentación: 25/07/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: CLARIANT AG
- [4.1] Domicilio: ROTHHAUSSTRASSE 61, 4132 MUTTENZ.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: 625719
- [5.1] Fecha: 01/02/2012
- [5.2] País de Origen: SUIZA
- [5.3] Código País: CH
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA C



- [7] Clase Internacional: 2
- [8] Protege y distingue: Colores, barnices, lacas; preservativos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en estado bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de septiembre del año 2012
- [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 2 y 19 N. 2012

- [1] Solicitud: 2012-007989
- [2] Fecha de presentación: 05/03/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: AVON PRODUCTS, INC.
- [4.1] Domicilio: 1345 AVENUE OF THE AMERICAS, NEW YORK, NEW YORK 10105-0196, USA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PRETTY FABULOUS



- [7] Clase Internacional: 3
- [8] Protege y distingue: Cosméticos, fragancias, artículos de tocador, aceites esenciales, cuidado personal, cuidado de la piel, los ojos, los labios, el cuidado del cabello, preparaciones para el cuidado de los pies y uñas.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: EMMA VALLE REAÑOS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de septiembre del año 2012
- [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 2 y 19 N. 2012

1/ No. Solicitud: 18693-12
 2/ Fecha de presentación: 29-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BANCO DAVIVIENDA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Avenida El Dorado No. 68C-61, PISO 10, Bogotá-Colombia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/06/12

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 O. y 2 N. 2012

1/ No. Solicitud: 9988-12

2/ Fecha de presentación: 22-03-2012

3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BANCO DAVIVIENDA, S.A.

4.1/ Domicilio: Avenida El Dorado No. 68C-61, PISO 10, Bogotá-Colombia

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: AQUÍ, EL HONDUREÑO LO TIENE TODO

AQUÍ, EL HONDUREÑO LO TIENE TODO

6.2/ Reivindicaciones:

Se usará con la marca davivienda clase 35. Sol 2012-9972.

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/04/12

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 O. y 2 N. 2012

1/ No. Solicitud: 9986-12

2/ Fecha de presentación: 22-03-2012

3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BANCO DAVIVIENDA, S.A.

4.1/ Domicilio: Avenida El Dorado No. 68C-61, PISO 10, Bogotá-Colombia

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ES EFECTIVO PARA TODOS

ES EFECTIVO PARA TODOS

6.2/ Reivindicaciones:

Se usará con la marca daviplata y diseño No. 2012-3955

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-04-12

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 O. y 2 N. 2012

1/ No. Solicitud: 3959-12

2/ Fecha de presentación: 03-02-2012

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BANCO DAVIVIENDA, S.A.

4.1/ Domicilio: Avenida El Dorado No. 68C-61, PISO 10, Bogotá-Colombia

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DAVIVIENDA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; Clichés.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/03/12

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 O. y 2 N. 2012

1/ No. Solicitud: 9980-12

2/ Fecha de presentación: 22-03-2012

3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BANCO DAVIVIENDA, S.A.

4.1/ Domicilio: Avenida El Dorado No. 68C-61, PISO 10, Bogotá-Colombia

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: AQUÍ LO TIENE TODO

AQUÍ LO TIENE TODO

6.2/ Reivindicaciones:

Se usará con la marca davivienda y diseño No. 2012-3959

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje; (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; Clichés.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/04/12

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 O. y 2 N. 2012

- [1] Solicitud: 2012-031239
 [2] Fecha de presentación: 05/09/2012
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: R. CUELLAR & SUCESTORES, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., FRANCISCO MORAZÁN
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: RESIDENCIAL "PARIS"

RESIDENCIAL "PARIS"

- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Realizar estudios de pre-factibilidad, factibilidad, diseño, construcción, supervisión, administración, promoción y venta de proyectos habitacionales; diseños urbanísticos y/o lotificaciones de terrenos urbanos y rurales en general; diseño, construcción y supervisión de edificios y vivienda; diseño, construcción y supervisión de carreteras y puentes, prestación de servicios de ingeniería; adquisición y administración de edificios comerciales multifamiliares, hoteles y condominios de propiedad horizontal; arrendar, alquilar, comprar y vender bienes raíces en general.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Bernabé Sorto Ramírez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 26 de septiembre del año 2012
 [12] Reservas: No se reivindica RESIDENCIAL, para este género.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 O. y 2 N. 2012

- [1] Solicitud: 2012-031238
 [2] Fecha de presentación: 05/09/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: R. CUELLAR & SUCESTORES, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., FRANCISCO MORAZÁN
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: RESIDENCIAL PARIS Y LOGOTIPO



- [7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 Seguros, negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Bernabé Sorto Ramírez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de septiembre del año 2012
 [12] Reservas: No se reivindica la palabra RESIDENCIAL, para este género de servicios.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 O. y 2 N. 2012

- [1] Solicitud: 2012-029049
 [2] Fecha de presentación: 20/08/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA LICRA IMPORT, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: BARRIO LA GUARDIA, 28 CALLE, 3-5 AVE. FRENTE AL INSTITUTO TÉCNICO HONDUREÑO ALEMÁN, S.P.S.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AMAZON

Amazon

SALSAS Y CONDIMENTOS

- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Vinagres, salsas, condimentos y especias.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Yenia de la O.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de Agosto del año 2012
 [12] Reservas: No se da protección sobre las denominaciones salsas y condimentos.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 O. y 2 N. 2012

- [1] Solicitud: 2011-012106
 [2] Fecha de presentación: 04/04/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVERSIONES CASMO
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DEL CASTILLO Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, y sus derivados.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: HENRY EFRAÍN MENDIETA CASTRO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 31 de agosto del año 2011
 [12] RESERVAS: No se reivindica la palabra Café. Consta en expediente que la sociedad en mención corresponde a Comerciante Individual señor FRANCISCO EVELIO CASTILLO MORALES, productor de la Comunidad de Los Alpes Abajo, Jesús de Otoro, Intibucá.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 S., 1 y 18 O. 2012

1/ No. Solicitud: 32092-12
 2/ Fecha de presentación: 12-Sep.-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: IMAGEN SATELITAL, S.A.
 4.1/ Domicilio: DEFENSE 599, 2nd. FLOOR, BUENOS AIRES, ARGENTINA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Argentina
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: I SAT

I SAT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Suministros de servicios de entretenimiento a través de televisión por cable, transmisiones por televisión, internet, video bajo demanda, y a través de otras plataformas de distribución, suministro de información, a saber, información de entretenimiento a través de internet.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-09-12
 12/ Reservas:

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 O. y 2 N. 2012

[1] Solicitud: 2012-015121
 [2] Fecha de presentación: 30/04/2012
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: THE CARTOON NETWORK, INC. (A DELAWARE CORPORATION)
 [4.1] Domicilio: 1050 TECHWOOD DRIVE, NW, ATLANTA, GEORGIA 30318.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BASTA DE BULLYING NO TE QUEDES CALLADO

BASTA DE BULLYING NO TE QUEDES CALLADO

[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Servicios en línea de venta al por menor; servicios de envío por correo por catálogo; servicios de comercio minorista ofreciendo una amplia variedad de productos de consumo.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de agosto del año 2012
 [12] Reservas: La cual será usada con la marca de servicio "CARTOON NETWORK" Registro No. 12397. (Clase 35) Se protegen los mismos servicios en ambas.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 O. y 2 N. 2012

1/ No. Solicitud: 21033-12
 2/ Fecha de presentación: 15-06-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO DAVIVIENDA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Avenida El Dorado No. 68C-61, PISO 10, Bogotá-Colombia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: TELÉFONO ROJO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los colores rojo y negro del teléfono y palabras.
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o

para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/06/12
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 O. y 2 N. 2012

1/ No. Solicitud: 18703-12
 2/ Fecha de presentación: 29-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO DAVIVIENDA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Avenida El Dorado No. 68C-61, PISO 10, Bogotá-Colombia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DAVIMÓVIL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 La denominación B compuesta debe verse en su forma conjunta y no cada elemento por separado.
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/06/12
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 O. y 2 N. 2012

1/ No. Solicitud: 32089-12
 2/ Fecha de presentación: 12-SEP.-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TURNER CLASSIC MOVIES, INC. (A DELAWARE CORPORATION)
 4.1/ Domicilio: 1050 TECHWOOD DRIVE, N.W., ATLANTA, GEORGIA 30318 U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: TCM

TCM

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de radiodifusión televisiva, comunicaciones inalámbricas, es decir, transmisión de textos, datos, audio, video y gráficos para teléfonos móviles, flujo de audio y material de video vía internet, proporcionar flujo de audio y video material en la naturaleza del entretenimiento y contenido editorial e información, proporcionando acceso a múltiples usuarios a la red informática mundial de bases de datos con videojuegos y juegos de video relacionados al contenido; servicios de comunicaciones, a saber proporcionar salas de charlas en línea y boletines electrónicos para la transmisión de mensajes entre usuarios en el ámbito de interés general comunidad virtual, de redes sociales y la conducción de elecciones y servicios de votación, para otros a través de una red de comunicación inalámbrica, servicios de comunicaciones electrónicas, a saber, transmisión de mensajes, debates interactivos; compartir fotos y transmisión de imágenes fotográficas; proporcionar correo electrónico y los servicios de mensajería instantánea, proporcionando acceso a múltiples usuarios a la red mundial de bases de datos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-09-2012
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 O. y 2 N. 2012

[1] Solicitud: 2011-030568

[2] Fecha de presentación: 09/09/2011

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: SUMITOMO METAL INDUSTRIES, LTD.

[4.1] Domicilio: 5-33, KITAHAMA 4-CHOME, CHUO-KU, OSAKA-SHI, OSAMA 541-0041.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: JAPÓN

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: NIPPON STEEL & SUMITOMO METAL

Nippon Steel & Sumitomo Metal

[7] Clase Internacional: 7.

[8] Protege y distingue:

GENERADORES [ALTERNADORES] AC; MOTORES AC Y DC [SIN INCLUIR AQUELLOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES PERO INCLUYENDO PARTES PARA; CUALQUIER MOTOR AC Y DC]; ACTUADORES PARA VEHÍCULOS AÉREOS; MÁQUINAS AERONÁUTICAS; MOTORES AERONÁUTICOS; IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS; APARATOS DE SEPARACIÓN DE AIRE; MÁQUINAS DE ASPIRACIÓN DE AIRE; TODOS LOS ACCESORIOS PARA FOTOTIPO E IMPRESIÓN EN RELIEVE; PLANTAS DE AMONÍACO; MÁQUINAS DE RECOCIDO; DISPOSITIVOS ANTIPOLUCIÓN PARA MOTORES; APARATO PARA VESTIR PARA METALURGIA; APARATO PARA DAR UN TRATAMIENTO DECAPADO EN LA SUPERFICIE DE METAL; APARATO PARA METALURGIA DE MECANIZADO; APARATO PARA ENCHAPADO DE ESTAÑO EN LA SUPERFICIE DE METAL; ACABADOS DE ASFALTO; CIGÜEÑALES DE AUTOMÓVILES Y EJES DE LEVAS; EJES PARA MÁQUINAS; DRAGAMINAS DE AZADA TRASERA E HIDROEXCAVADORAS; BARRAS Y PLACAS DE COBRE; BARRAS Y PLACAS DE ZINC; COBERTORES [ELEMENTOS DE MÁQUINA NO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES]; COBERTORES PARA EJES DE TRANSMISIÓN; VARIADORES BEIER; VARIADORES BEIER-CYCLO; REDUCTORES DE VELOCIDAD O VARIADORES; CINTURONES PARA TRANSPORTADORES; CINTURONES PARA MÁQUINAS; CINTURONES PARA MOTORES; PLEGADORAS; SOPLADORAS; TUBOS DE CALDERA [PARTES DE MÁQUINA]; FRENOS [ELEMENTOS DE MÁQUINA NO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES]; HOJAS DE LATÓN; RECUPERADORES DE RUEDA DE CANGILONES; CARBURADORES DE BUTANO; ALIMENTADORES DE CARBURADOR; CARBURADORES; MÁQUINAS DE FUNDICIÓN PARA METALES NO FERROSOS; PLANTAS DE CEMENTO; CENTRIFUGADORAS [MÁQUINAS]; CENTRIFUGADORAS SIENDO SEPARADORES CENTRÍFUGOS; ALIMENTADORES DE CADENA PARA MOLINOS ESFÉRICOS; APARATO PARA SINTETIZAR QUÍMICOS OXIDANTES; MÁQUINAS Y APARATOS PARA PROCESAR QUÍMICOS; CLAMSHELL; CLASIFICADOR; CLASIFICADOR PARA CLASIFICAR SÓLIDOS SUSPENDIDOS EN LÍQUIDOS SIENDO UNA MÁQUINA; INSTALACIONES DE PREPARACIÓN DE CARBÓN Y MINERAL; TIRAS EN FRÍO DE MOLINOS PARA METALES NO FERROSOS; MÁQUINAS DE AIRE COMPRIMIDO; BOMBAS DE AIRE COMPRIMIDO; COMPRESORES (MÁQUINAS); CONDENSADORES (VAPOR) [PARTES DE MÁQUINAS]; INSTALACIONES DE CONDENSACIÓN PARA PROCESAR QUÍMICOS; APARATOS Y MÁQUINAS DE CONSTRUCCIÓN; MÁQUINAS CONTINUAS DE RUEDAS; PLANTAS CONTINUAS DE SINTERIZACIÓN; APARATO DE CONTROL PARA MÁQUINAS Y MOTORES; MECANISMOS DE CONTROL PARA MÁQUINAS DE METALURGIA, CONSTRUCCIÓN Y MÁQUINAS DE CARGA Y DESCARGA; CONVERTIDORES; CONVERTIDORES PARA TRABAJOS DE ACERO; TRANSPORTADORES Y EQUIPO AUXILIAR; ROLLO DE COBRE PARA LA ESTAMPACIÓN TEXTIL; HOJAS DE COBRE; ACOPLAMIENTOS QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; GRÚAS Y SUS PARTES Y ACCESORIOS; CIGÜEÑALES; MANIVELAS [PARTES DE MÁQUINAS]; ARRASTRADOR-PALA- GRÚAS; TRITURADORA; TRITURADORA PARA MINAS; TRITURADORAS PARA METALURGIA, CONSTRUCCIÓN, CARGA Y DESCARGA Y PROCESAMIENTO DE QUÍMICOS; ROLLOS DE TRITURACIÓN Y VIVIENDAS RODILLO; APARATO DE SEPARACIÓN CRIOGÉNICA; CORTADORES; MÁQUINAS CORTADORAS PARA METALURGIA Y CONSTRUCCIÓN; UNIDADES DE CICLO; CICLO REDUCTOR (MÁQUINA); CAJAS DE CILINDRO; GENERADORES DC; MÁQUINAS DE TROQUELADO Y DE IMPACTOS; BUSCADORES (MÁQUINAS);

MÁQUINAS DE LAVADORAS DE PLATOS PARA PROPÓSITOS DOMÉSTICOS; LÍNEA DE ARRASTRE; MÁQUINAS DE DRENAJE PARA CONSTRUCCIÓN; EQUIPOS DE PERFORACIÓN, FLOTANTES O NO FLOTANTES; TORRES DE PERFORACIÓN; BATERÍAS [PARTES DE MÁQUINAS]; CEPIJOS DÍNAMO; MÁQUINAS DE PROCESAMIENTO DE CIRCUITO ELÉCTRICO; MEZCLADORES ELÉCTRICOS DE COMIDAS [PARA PROPÓSITOS DOMÉSTICOS]; MÁQUINAS ELÉCTRICAS Y APARATOS PARA PULIR SUPERFICIE DE METAL; MÁQUINAS ELÉCTRICAS DE PULIDO DE CERA PARA PROPÓSITOS DOMÉSTICOS; BOBINADORA ELÉCTRICA; MÁQUINAS DE FABRICACIÓN DE ALAMBRE Y CABLE ELÉCTRICO; MOTORES ELECTRÓNICOS; APARATO DE RECUPERACIÓN DE ETANO; MÁQUINAS DE EXCAVACIÓN Y SUS PARTES; COLECTOR DE ESCAPE PARA MÁQUINAS; TUBOS DE ESCAPE PARA MOTORES Y MÁQUINAS; EXTRUSORAS; VENTILADORES Y MAQUINARIA PARA SOPLAR; ALIMENTADOR; APARATO ALIMENTADOR PARA CALDERAS DE MOTOR; LAMINADORES DE PELÍCULAS; FILTROS; MÁQUINAS DE ACABADO PARA METALURGIA; BRIDAS; MÁQUINAS DE FLOTACIÓN; PARA INDUSTRIAS QUÍMICAS, PLANTA DE SINTENIZACIÓN, ÁCIDO SULFÚRICO, PLANTA DE FABRICACIÓN, PLANTA DE FABRICACIÓN DE SAL; PARA CONSTRUCCIÓN, ESCALERA EXCAVADORA; PARA FABRICACIÓN DE METAL, PRENSA, CORTE; PARA MINAR, PLANTA MINERAL; PRENSAS DE FORJA; APARATO DE LICUEFACCIÓN DE GAS; APARATO DE SEPARACIÓN DE GAS; GASIFICADORES; EQUIPO Y ACOPLAMIENTO DE PIÑÓN Y EQUIPO DE PROYECTO Y REFACCIONES NO INCLUIDAS EN OTRAS CLASES; CAJA DE CAMBIOS; GENERADORES DE ELECTRICIDAD; RECTIFICADORAS; GUÍAS PARA MÁQUINAS DE METALURGIA; HERRAMIENTAS DE MANO QUE NO SEAN MANUALES; MANEJO DE EQUIPO PARA CALENTAR HORNOS Y POZOS; INTERCAMBIADORES DE CALOR PARA MÁQUINAS DE PROCESAMIENTO DE QUÍMICOS; INTERCAMBIADORES DE CALOR PARA PLANTAS [PARTES DE MÁQUINAS]; APARATO DE LICUEFACCIÓN DE HIELO; MÁQUINAS HEMMING; RECIPIENTES DE ALTA PRESIÓN; LAVADORAS DE ALTA PRESIÓN; DISPOSITIVOS DE SUJECCIÓN PARA HERRAMIENTAS DE MÁQUINAS DE METALURGIA; CONTROLADOR HIDRÁULICO PARA MÁQUINAS Y MOTORES; ABRIDORES Y CERRADORES HIDRÁULICOS DE PUERTAS [PARTES DE MÁQUINAS]; PRENSAS HIDRÁULICAS; BOMBAS HIDRÁULICAS; BOMBAS HIDRÁULICAS PARA MÁQUINAS INDUSTRIALES; VÁLVULAS HIDRÁULICAS; APARATO DE RECUPERACIÓN DE HIDRÓGENO; IMPULSOR DE EJE; INCUBADORAS; INCUBADORAS PARA HUEVOS; EQUIPO INFINITAMENTE VARIABLE Y OTRAS PARTES Y ACCESORIOS PARA MÁQUINAS DE FUERZA; MÁQUINAS DE EXTRUSIÓN DE PELÍCULA DE INFLACIÓN; BUGGIES LINGOTES; MÁQUINAS DE MOLDEO POR INYECCIÓN DE SOPLADO; ESCALERAS EXCAVADORAS; IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS DE TAMAÑO LARGO; NIVELADORES; IMANES DE LEVANTAMIENTO; CINTURONES DE CAMIONES GRÚA; EQUIPO DE GRABADO CON PANEL DE CRISTAL LÍQUIDO; APARATO PARA LAVAR CON PANEL DE CRISTAL LÍQUIDO; CARBURADORES LNG; APARATOS Y MÁQUINAS PARA CARGA Y DESCARGA; CARBURADORES LPG; COMPONENTES DE MÁQUINA DE ACOPLAMIENTO Y TRANSMISIÓN (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTOS DE MÁQUINAS Y CORREAJE (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS); ELEMENTOS DE MÁQUINA (NO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); MAQUINARIA DE TODO TIPO Y PARTES DE MAQUINARIA, EXCEPTO MÁQUINAS AGRÍCOLAS Y HORTÍCOLAS Y SUS PARTES INCLUIDAS EN CLASE 7; MÁQUINAS Y APARATOS PARA LA INDUSTRIA ELECTRÓNICA; MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS DE MÁQUINA; MÚLTIPLE (ESCAPE) PARA MÁQUINAS; PLANTA DE FABRICACIÓN; PRENSAS MECÁNICAS; MEMS (SISTEMAS MECÁNICOS MICRO ELECTRO) EQUIPO DE REVESTIMIENTO; MEMS (SISTEMAS MECÁNICOS MICRO ELECTRO) EQUIPO DE GRABADO; MÁQUINAS DE METAL DE DIBUJO; HERRAMIENTAS DE MÁQUINAS DE METALURGIA; MAQUINAS DE METALURGIA; MOLINO; MÁQUINAS DE FRESADO; MINA DE COCHE; APARATO DE TRANSPORTE DE MINA; PLANTA MINERAL; MEZCLADORES; MÁQUINAS MANEJADAS POR MOTOR PARA LA INDUSTRIA DE QUÍMICOS; MOTORES (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); MOTORES, ELÉCTRICOS EXCEPTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; MÁQUINAS DE MOLDEAR PARA METALURGIA; MOLDES (PARTES DE MÁQUINAS); SILENCIADORES PARA MOTORES; CONDENSADORES NATURALES DE GAS (PARTES DE MÁQUINAS); MOTORES NÁUTICOS; MOTORES PRIMARIOS NO ELÉCTRICOS, NO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES [QUE NO SEAN

MOLINOS DE AGUA Y DE AIRE]; TOBERAS Y PALAS PARA TURBINAS; ENFRIADORES DE ACEITE PARA MOTORES AERONÁUTICOS; MÁQUINAS DE REFINAMIENTO ACEITE; OTRA MAQUINARIA O EQUIPO; OTRA MAQUINARIA DE PROCESAMIENTO DE METAL; APARATO PARA PROCESAR OZONÓLISIS; MÁQUINAS DE PELAR PARA METALURGIA; PARTES Y ACCESORIOS PARA LOCOMOTORAS DE FERROCARRIL; PARTES PARA MOTORES PRIMARIOS NO ELÉCTRICOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; PARTES PARA MOTOR DE FUERZA Y EQUIPO RELACIONADO; MILLAS DE TUBERÍA; PISTONES; TRANSPORTADORES NEUMÁTICOS; ACOPLAMIENTOS DE FUERZA; PRENSAS (MÁQUINAS PARA PROPÓSITOS DE PROCESAMIENTO DE QUÍMICOS); PRENSAS PARA METALURGIA; TANQUE DE PRESIÓN Y PARTES DE MÁQUINAS; DA OS DE IMPRESIÓN; MÁQUINAS DE IMPRESIÓN; DIAFRAGMAS DE BOMBAS; BOMBAS [PARTES DE MÁQUINAS Y MOTORES]; RADIADORES [ENFRIAMIENTO] PARA MOTORES; CARNEROS (MÁQUINAS); EQUIPO DE REDUCCIÓN QUE NO SEA PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; ESTABILIZADORES DE CAMINO; ROBOTS PARA TRABAJO DE METAL; ROLLOS Y ROLLOS DE VIVIENDAS (PARTES DE MÁQUINAS); ROLLOS Y ROLLOS DE VIVIENDAS; CILINDROS DE RODAR DE MOLINOS; MOLINOS DE RODAR; MOLINOS DE RODAR Y SUS PARTES Y ACCESORIOS; ROLLOS PARA MOLINOS DE RODAR; PLANTA DE FABRICACIÓN DE SAL; FLOTADOR DE PANTALLA; PANTALLAS; MOLINOS DE RODAR DE SECCIÓN; MÁQUINAS DE FABRICACIÓN DE SEMICONDUCTOR Y SISTEMAS; SEPARADORES; PULVERIZADORES DE AGUAS RESIDUALES; MÁQUINAS DE COSER; ACOPLAMIENTOS O CONECTORES [ELEMENTOS DE MÁQUINA NO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES]; UNIDADES DE EJE; EJES O HUSILLOS [NO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES]; TIJERAS; EQUIPO PARA BARCO Y PIÑONES; AMORTIGUADORES [ELEMENTOS DE MÁQUINA NO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES]; PALA; SERVICIO DE TRANSPORTE [PARTES DE MÁQUINAS]; SILENCIADORES PARA MOTORES; APARATO PARA DEPÓSITO DE LA PELÍCULA DE DIÓXIDO DE SILICÓN; SINTONIZACIÓN DE PLANTAS; ENFRIADORES DE PLACA; TOMOS SILENCIOS (PARTES DE MÁQUINA); FUENTES [PARTES DE MÁQUINAS]; APILADORES; RECUPERADORES DE PILA; ARRANCADORES PARA MOTORES AERONÁUTICOS; ARRANCADORES PARA MOTORES; ACUMULADORES DE VAPOR [PARTES DE MÁQUINA]; CALDERAS DE MÁQUINA DE VAPOR; BARRAS DE PERFORACIÓN DE ACERO, TAMBIÉN CÓNICO; CONVERTIDORES DE FABRICACIÓN DE ACERO; GRÚAS DE MOLINO DE ACERO; LÍNEAS PROCESADORAS DE HOJA DE ACERO; DIRECCIÓN; MARCOS DE POPA Y EJES; ALISADORES; PLANTAS DE ÁCIDO SULFÚRICO; COMPRESORES; PLANTAS DE RESINA SINTÉTICA; ROSCADORES; HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS Y SUS PARTES PARA LA FABRICACIÓN DE METAL; ENGRANAJES TRANSFERIDOS; EJES DE TRANSMISIÓN, MENOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; TRANSMISIONES PARA MÁQUINAS; TRANSMISIONES MENOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; MÁQUINAS DE RECORTE PARA METALURGIA; APARATO DE IRRADIACIÓN DE LUZ ULTRAVIOLETA PARA PROCESAMIENTO DE AGUA; DESCARGADORES, CARGADORES Y SU EQUIPO RELACIONADO; ASPIRADORAS PARA PROPÓSITOS DOMÉSTICOS; VÁLVULAS [ELEMENTOS DE MÁQUINA NO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES]; VIBRADORES (MÁQUINAS) PARA USO INDUSTRIAL; APARATO PARA LAVAR; MÁQUINAS PARA LAVAR PARA PROPÓSITOS DOMÉSTICOS; MÁQUINAS DE COMPACTACIÓN DE RESIDUOS; MÁQUINAS Y APARATOS DE RESIDUOS; MÁQUINAS DE TRITURACIÓN DE RESIDUOS; TRITURADORES DE DESPERDICIOS (MÁQUINAS); CALENTADORES DE AGUA [PARTES DE MÁQUINAS]; APARATOS DE SOLDADURA, OPERADORES DE GAS; MÁQUINAS DE SOLDADURA, ELÉCTRICAS; GRÚAS DE RUEDA; MOLINOS DE ALAMBRÓN; MÁQUINAS DE TEJER.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Daniel Casco López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de septiembre del año 2012

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O. 2 y 19 N. 2012

**PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)
INVITACIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

NO. 05-2012

El Patronato Nacional de la Infancia, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 05-2012 presentando ofertas selladas para las siguientes partidas:

ADQUISICIÓN DE

1. **SEGURO MÉDICO HOSPITALARIO, SEGURO DE VIDA COLECTIVO Y ACCIDENTES PERSONALES.** Funcionarios y Empleados del PANI.
2. **SEGURO CONTRA INCENDIOS (BIENES MUEBLES E INMUEBLES)**
3. **SEGURO DE VEHÍCULOS.**

El financiamiento se hará con fondos propios del Patronato Nacional de la Infancia (PANI). La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, a partir del MARTES 23 DE OCTUBRE, en las oficinas de la Gerencia Administrativa del PANI, sita en avenida Los Próceres, frente a Diario El Heraldo, Tegucigalpa, M.D.C., con horario de 7:30 A.M. a 3:30 P.M., previo pago de Quinientos Lempiras exactos (Lps. 500.00) NO REEMBOLSABLES, en la Tesorería del PANI.

Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducmpras.gob.hn).Las ofertas deberán presentarse para su recepción el día **14 DE NOVIEMBRE DEL 2012 A LAS 10:00 A.M.**, y la apertura de las ofertas será a las **10:20 A.M. de ese mismo día**, en audiencia pública que se llevará a cabo en la **SALA DE SESIONES DEL CODIPANI**.

Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un porcentaje equivalente al 5% del precio de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 12 DE OCTUBRE DEL 2012

**ABOG. JUAN CARLOS DIAZ ORDÓÑEZ
DIRECTOR EJECUTIVO**

18, 19 y 22 O 2012

- [1] Solicitud: 2012-010334
 [2] Fecha de presentación: 23/03/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GRÜNENTAH L GMBH
 [4.1] Domicilio: ZIEGLERSTRASSE 6, 52078 AACHEN
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FELLABEL

FELLABEL

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para uso humano.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Daniel Casco López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 7 de septiembre del año 2012
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O. 2 y 19 N. 2012

- 1/ No. Solicitud: 31242-12
 2/ Fecha de presentación: 05-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT
 4.1/ Domicilio: Kaiser-Wilhelm-Allee, 51373 Leverkusen, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 302012018789
 5.1/ Fecha: 07 Mar. 2012
 5.2/ País de Origen: Alemania
 5.3/ Código País: DE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ELUQUETTE

ELUQUETTE

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparación farmacéutica para la reducción de la grasa subcutánea.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo-88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 13-09-12
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O. 2 y 19 N. 2012

- [1] Solicitud: 2007-001552
 [2] Fecha de presentación: 16/01/2007
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: AGROFRESH INC.
 [4.1] Domicilio: PHILADELPHIA, PENNSYLVANIA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LANDSPRING

LANDSPRING

- [7] Clase Internacional: 1
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones reguladoras del crecimiento de las plantas.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: Daniel Casco López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 3 de septiembre del año 2012
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O. 2 y 19 N. 2012

- [1] Solicitud: 2007-035991
 [2] Fecha de presentación: 30/10/2007
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MBL/TONI & GUY Products, LP.
 [4.1] Domicilio: 2311 Midway Road, Carrollton, Texas 75006.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TONI & GUY

TONI & GUY

- [7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Productos para el cuidado del cabello y cosméticos.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Daniel Casco López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 3 de septiembre del año 2012
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O. 2 y 19 N. 2012

- 1/ No. Solicitud: 28659-12
 2/ Fecha de presentación: 15-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUNNELL LLC
 4.1/ Domicilio: 1501 Yamato Road, Boca Raton, FL 33431, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: GRINNELL

GRINNELL

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 06
 8/ Protege y distingue:
 Tubo metálico, acoplamientos y articulaciones de tubos de metal; presionado para adaptarse a los accesorios de metal; difusores de succión de metal; coladores acanalados de metal; adaptadores de brida de metal; válvulas metálicas; tapas metálicas; junta metálicas; accesorios metálicos; principalmente, codos, tes, correas y reductores; estante de tubería metálica, correas de tubos y colgadores de tuberías; construcción de marcos de pared hechos principalmente de metal; soportes en voladizo metálicos; soportes metálicos; abrazaderas de tubo metálicos; boquillas de metal; válvulas de metal que no sean partes de máquinas; válvulas de bola de metal; válvulas de compuerta de metal; válvulas de diluvio de metal, válvulas de retención de metal.

- 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 13-Sep.-2012
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O. 2 y 19 N. 2012

- [1] Solicitud: 2012-011300
- [2] Fecha de presentación: 29/03/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: ALPARIS, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: LOPE DE VEGA # 117, INTERIOR 1002, COLONIA CHAPULTEPEC MORALES, 11570, D.F.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SENOVITAL

SENOVITAL

- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue:
Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones sanitarias para uso médico; sustancias dietéticas para uso médico, alimento para bebés; yeso para uso médico, material para curaciones (apósitos y vendas); material para tapar dientes; cera dental; desinfectantes; preparaciones para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: Emma Rosario Valle Reaños

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 7 de septiembre del año 2012
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O. 2 y 19 N. 2012

- 1/ No. Solicitud: 31241-12
- 2/ Fecha de presentación: 05-09-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT
- 4.1/ Domicilio: Kaiser-Wilhelm-Allee, 51373 Leverkusen, Alemania.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico: 302012018792
- 5.1/ Fecha: 07 Mar. 2012
- 5.2/ País de Origen: Alemania
- 5.3/ Código País: DE
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: NISSAGE

NISSAGE

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 05
- 8/ Protege y distingue:
Preparación farmacéutica para la reducción de la grasa subcutánea.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Daniel Casco López
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 13-09-12
- 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O. 2 y 19 N. 2012

- 1/ No. Solicitud: 28658-12
- 2/ Fecha de presentación: 15-08-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: MEAD JOHNSON & COMPANY, LLC
- 4.1/ Domicilio: 2400 West Lloyd Expressway, Evansville, IN 47721, Estados Unidos de América.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PURAMINO

PURAMINO

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 05

- 8/ Protege y distingue:
Fórmula para lactantes y alimentos para uso médico.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Daniel Casco López
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 04-Sep.-2012
- 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O. 2 y 19 N. 2012

- 1/ No. Solicitud: 30526-12
- 2/ Fecha de presentación: 30-08-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: Hewlett-Packard Development Company, L.P.
- 4.1/ Domicilio: 11445 Compaq Center Drive West, Houston, Texas, 77070, Estados Unidos de América
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: TECHINK

TECHINK

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 02
- 8/ Protege y distingue:
Tintas de impresión, toners; cartuchos de tóner; cartuchos de inyección de tinta para impresoras.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Daniel Casco López
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 04-Sep.-2012
- 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O. 2 y 19 N. 2012

- 1/ No. Solicitud: 31906-12
- 2/ Fecha de presentación: 12-Sep.-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: GRUPO P.I. MABE, S.A. DE C.V.
- 4.1/ Domicilio: Av. San Pablo Xochimehuacan No. 7213-E, Col. La Loma, Puebla, Puebla, México.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Alldays y Diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:
Con reivindicación de los colores Azul y Blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
- 7/ Clase Internacional: 05
- 8/ Protege y distingue:
Productos para la protección sanitaria femenina, paños y toallas sanitarias.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Daniel Casco López
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 19-09-2012
- 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O. 2 y 19 N. 2012